TOMO LXXXIV — Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1926 — Núm. 6052

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Resolución. Se establecen las normas generales a que debe sujetarse la redacción y presentación de la "Revista Militar y Naval".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Con el fin de establecer las normas generales a que debe sujetarse la redacción y presentación de la "Revista Militar y Naval"; propendiendo a que los rubros que se le destinaran sean empleados, más que a mejorar su presentación, en regular su salida y satisfacer en lo posible las necesidades profesionales, poniendo al alcance del Oficial lo más útil de las revistas similares y últimas noticias militares extranjeras,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La "Revista Militar y Naval", órgano oficial del Ministerio de Guerra y Marina, aparecerá mensualmente y su material lo constituirán:

A) Las colaboraciones de los señores oficiales del Ejército y la Armada.
B) Los artículos que se juzguen más útiles y últimas noticias de los Ejércitos extranjeros.

2.° Todo ese material debe ser fundamentalmente profesional y responderá a cuestiones de interés general.

3.° Que se comunique, inserte y publique.—SERRATO.—General RUPRECHT.

2

Resolución. Se prohibe a los militares toda gestión tendiente a adquirir o cambiar equinos de las dotaciones del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Con el objeto de evitar que los mejores equinos de que dispone el Ejército, puedan tener un destino que no sea el de mejorar las dotaciones de las unidades a que pertenecen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Queda prohibido a los militares toda gestión tendiente a la adquisición y cambio de equinos de las dotaciones del Ejército pertenecientes al Estado.

2.° Que se comunique, etc. — SERRATO. — General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Decreto. Se autoriza a la Dirección General de Avaluaciones el empadronamiento y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2175|924.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de 24 de Mayo próximo pasado, que autoriza a realizar los gastos que demande el empadronamiento y reava-

(*) Reinserto por errores en la copia del Ministerio.

lúo de las propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior,

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario y reavalúo de los centros urbanos y suburbanos de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° La Dirección General de Avalúos asesorada por las respectivas Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento presentará previamente a la consideración Superior el presupuesto de sueldos y gastos extraordinarios con la fijación del tiempo máximo a emplearse en cada Departamento.

Art. 3.° Los trabajos de empadronamiento y reavalúo podrán ser realizados por Administración o por contrato. En uno o en otro caso, la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento tendrá el inmediato contralor de los trabajos. En el caso de hacerse éstos por Administración los Jefes de las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento serán ejecutores y directores inmediatos de la obra, quedando, en tal caso, facultada la Dirección General de Avalúos para proponer, de acuerdo con los Jefes Técnicos, el personal extraordinario que sea preciso.

Art. 4.° La Dirección General de Avalúos determinará la forma de ejecución de los trabajos en sus detalles, siendo el procedimiento general a emplearse, en sus fundamentos, el mismo que se sigue para la propiedad inmobiliaria de Montevideo, determinación de las áreas de los predios por los antecedentes de que sea posible disponer (títulos o planos) o por mensura directa y relevamiento y clasificación de las edificaciones con fijación, en cada caso, de los aforos unitarios y globales.

Art. 5.° Las notificaciones a que se refiere el artículo 4.° de la ley de fecha 17 de Mayo de 1926, deberán ser hechas por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos en Montevideo y por las Administraciones Departamentales de Rentas en los demás Departamentos.

Art. 6.° La Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias cooperarán con todos los antecedentes de que disponen para el mejor éxito de los trabajos de empadronamiento.

Art. 7.° Una vez terminados los trabajos en cada Departamento y aprobados por la Superioridad, pasarán todos los antecedentes a la respectiva Oficina Técnica de Empadronamiento, la que de inmediato entregará un duplicado de los registros a la Administración Departamental de Rentas a los efectos de las notificaciones.

Art. 8.° La Dirección General de Avalúos por intermedio de sus Oficinas Técnicas de Empadronamiento con el personal que oportunamente se destinará, continuará la conservación de esta obra, además del empadronamiento de la propiedad raíz rural, con lo cual quedará completado el empadronamiento inmobiliario de la República.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

4

Ley. Se hacen incorporaciones a la planilla de la Universidad correspondiente a la Escuela de Odontología

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpóranse a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad, en la Sección Escuela de Odontología, los siguientes cargos:

1 Profesor de Higiene	$ 1.140 —
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Clínica de Niños	" 900 —
Gastos de Secretaría	" 600 —

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Julio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 594|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se designa Director interino, con carácter honorario, de la Colonia Educacional de Varones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 8 de 1926.—Número 3014|926.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan Villarino del cargo de Director de la Colonia Educacional de Varones, puesto que desempeña interinamente en virtud de haber obtenido su jubilación, de acuerdo con la resolución de fecha 10 de Junio próximo pasado; y

Atento el ofrecimiento que formula, de continuar prestando servicios honorarios a la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia.

2.° Hasta tanto no se designe la persona que ha de sustituirlo, encárgase de la Dirección de la Colonia Educacional de Varones, con carácter honorario, a don Juan Villarino.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Subinspector de Zona de la Dirección General del Registro Civil y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 9489|926.

Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión de un cargo de Subinspector de Zona de la Dirección General del Registro del Estado Civil, que se halla vacante por jubilación del señor Miguel F. Goicoechea, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el expresado cargo de Subinspector de Zona de la Dirección General del Registro del Estado Civil, al Oficial 3.° de la misma señor Manuel Castagnino; para Oficial 3.°, al Jefe del Archivo señor Venancio R. Gomensoro; para Jefe del Archivo, al Auxiliar de Estadística señor Ricardo Barrutti; para Auxiliar de Estadística, al Auxiliar de Secretaría señor Juan José de Santiago; para Auxiliar de Secretaría, al Auxiliar 1.° señor Fructuoso de Tezanos; para Auxiliar 1.°, al Auxiliar señor Ramón T. Aldecoa, y para este último puesto, al Auxiliar eventual, señor Rafael de Torres.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se abjudican las dos becas de pintura, expresándose las obligaciones de los favorecidos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 1236|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la organización del concurso para la adjudicación de dos becas de pintura;

Resultando: Que por resolución de fecha 17 de Junio de 1925 y en virtud de quedar vacantes las referidas becas, se resolvió adjudicarlas por concurso;

Que el Jurado designado para su organización, después de apreciar con todo detenimiento los trabajos realizados por los concursantes, de acuerdo con el programa aprobado al efecto, y el proceso de los mismos ejecutados por cada aspirante, declara: que el conjunto de la obra realizada por los señores Carmelo Rivello y Gilberto Bellini es superior en relación a la de los demás y, en consecuencia, debe adjudicárseles las becas como vencedores del concurso;

De conformidad con estas conclusiones y atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 13 de Julio de 1907,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar dos de las becas pensionadas de pintura creadas por la ley de 13 de Julio de 1907 a los vencedores del concurso que acaba de realizarse, señores Carmelo Rivello y Gilberto Bellini, por el término de cuatro año y con las asignaciones que señala la ley de Presupuesto General de Gastos a estas becas.

2.° Dichos señores deben proceder dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha, a cumplir las obligaciones que les trae aparejado el beneficio de sus respectivas becas, entre las que se encuentra, en primer término, su traslado al extranjero para dar comienzo a sus estudios, y ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley de 19 de Julio de 1909 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913; además, y sin perjuicio de lo que dispone el artículo 2.° de este último decreto tendrán la obligación de hacer las comunicaciones que él establece al Ministerio de Instrucción Pública; la falta de cumplimiento a todas o cada una de esas obligaciones dará motivo a la suspensión de las asignaciones correspondientes a la beca.

3.° Acuérdase la suma de ciento veinte pesos a cada uno de dichos señores por concepto de contribución a los gastos de viaje, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la ley de 8 de Abril de 1913.

4.° Líbrense en su oportunidad las órdenes de pago correspondientes, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la intervención que le señala el decreto reglamentario citado y la expedición de los resguardos respectivos, a favor de los mencionados becados.

5.° Agradécense a los señores miembros del Jurado los importantes servicios prestados en el desempeño del cometido que les fué confiado y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se adjudica la beca de escultura, expresándose las obligaciones del favorecido

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 1236|924.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la organización de un concurso para la adjudicación de una beca de escultura.

Resultando: Que por resolución de fecha 17 de Junio de 1925, y en virtud de quedar vacante la referida beca se resolvió adjudicarla por concurso;

Que el Jurado designado para su organización después de apreciar con todo detenimiento los trabajos realizados por los concursantes, de acuerdo con el programa aprobado al efecto y el proceso de los mismos, ejecutados por cada aspirante, declara: que el conjunto de la obra realizada por el señor Juan José Calandria es superior en relación a los demás y, en consecuencia, debe adjudicársele la beca como vencedor del torneo;

De conformidad con estas conclusiones y atento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la ley de 13 de Julio de 1907,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Adjudicar la beca pensionada de escultura creada por la ley de 13 de Julio de 1907, al vencedor del concurso que acaba de realizarse, señor Juan José Calandria, por el término de cuatro años y con la asignación que señala la ley de Presupuesto General de Gastos a estas becas.

2.° Dicho señor debe proceder dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha, a cumplir las obligaciones que le trae aparejado el beneficio de su respectiva beca, entre las que se encuentra, en primer término, su traslado al extranjero, para dar comienzo a sus estudios y ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en la ley de 19 de Julio de 1909 y decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1913. Además, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 2.° de este último decreto, tendrá la obligación de hacer las comunicaciones que él establece al Ministerio de Instrucción Pública. La falta de cumplimiento a todas o cada una de esas obligaciones dará motivo a la suspensión de las asignaciones correspondientes a la beca.

3.° Acuérdase la suma de ciento veinte pesos a dicho señor por concepto de contribución a los gastos de viaje de conformidad con lo que dispone el artículo 2.° de la ley de 8 de Abril de 1913.

4.° Líbrese en su oportunidad la orden de pago respectiva, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la intervención que le señala el decreto reglamentario citado y la expedición de los resguardos correspondientes a favor del mencionado becado.

5.° Agradécense a los señores miembros del Jurado los importantes servicios prestados en el desempeño del cometido que les fué confiado y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA. —** CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

9

Resolución. Se provee de fondos a la Dirección de Agronomía para plantear la lucha contra la liebre

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 1251|926.

Vista la precedente nota de la Dirección de Agronomía haciendo destacar la conveniencia de iniciar una intensa campaña contra la liebre, a fin de evitar en lo posible los serios perjuicios que dicho roedor ocasiona en diversas zonas del país, para cuya finalidad aconseja se ponga nuevamente en práctica el procedimiento utilizado por la ex Defensa Agrícola consistente en comprar las pieles de liebre que se presentaran ante el personal autorizado para adquirirlas;

Atento a que con tal propósito propone una reglamentación que determine los procedimientos a seguirse, e indica como necesaria para iniciar los trabajos la suma de mil pesos ($ 1.000.00);

Considerando: Que la medida aconsejada propenderá a la extinción de una plaga que tanto azota nuestros sembrados, con los consiguientes perjuicios para los trabajadores de la tierra,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Agronomía para tomar de sus proventos hasta la suma de mil pesos ($ 1.000.00) que se destinará a combatir la liebre, de acuerdo con la siguiente reglamentación propuesta al efecto por la mencionada oficina:

1.° Los fondos que se remitan a los funcionarios autorizados por la Dirección de Agronomía para la adquisición de pieles de liebre se destinarán exclusivamente a ese fin.

2.° Las pieles de liebre se clasificarán en buenas, regulares y malas, atendiendo al estado de las mismas, conservación, bondad de los pelos, época de la caza, tamaño, etc.

3.° Los precios oscilarán entre cinco y ocho centésimos fluctuando según la categoría de los cueros a comprarse.

4.° Las pieles estaqueadas, secas y limpias, así como las secadas en forma de bolsa tendrán preferencia sobre las demás.

5.° Las pieles se enfardarán en grupos de cien y por categoría del producto.

6.° Cuando el funcionario tenga en su poder una cantidad regular de pieles dará aviso al Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola y solicitará autorización para enviarlas a Montevideo.

7.° En los partes de trabajos los Agrónomos Regionales y Capataces e Inspectores anotarán toda operación que efectúen. relacionada con las compras de pieles de liebre.

8.° Al efectuar los pagos se exigirán recibos por duplicado.

9.° Llevarán un libro especial. en el que se anotará el detalle de las operaciones realizadas, remitiendo mensualmente un balance a la Sección Fomento y Defensa Agrícola, la que lo elevará a la Dirección.

10. Los fondos que se obtengan por las ventas de las pieles de liebres se destinarán a nuevas adquisiciones.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA. — CESAR** MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra una Comisión para estudiar las semillas de trigo de pedigrée "Artigas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 2012|924.

Vista la presente comunicación de la Comisión Oficial de Semillas indicando la conveniencia de que se designe

una Comisión especial para estudiar ampliamente las semillas de trigo de pedigrée denominado "Artigas" producidas por el Semillero Nacional de "La Estanzuela";

Considerando: Que a pesar de que el voto del Congreso últimamente celebrado en la Colonia Valdense y la opinión de técnicos especialistas ha sido francamente favorable al trigo "Artigas", nada obsta a que se estudie con toda amplitud el valor industrial de aquel cereal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase una Comisión con el cometido de estudiar ampliamente las cualidades industriales de la semilla de pedigrée del trigo "Artigas" cultivadas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela".

2.° Integrarán dicha Comisión un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y otro del Centro Unión Propietarios de Panaderías, el encargado de la Cátedra Ambulante de Agronomía, ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos; el Jefe de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, ingeniero Samuel Moreira Acosta; el Diputado ingeniero José A. Otamendi (hijo); el Profesor de Botánica de la Facultad de Agronomía, ingeniero Arturo Montero Guarch, y el Director del Semillero Nacional, doctor Alberto Boerger.

3.° El Ministerio facilitará a la Comisión todos los elementos que ésta necesite para el mejor desempeño de la tarea que se le encomienda.

4.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede patente de invención a don Clodomiro Lettieri

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 2122.

Vista la gestión iniciada por el doctor Clodomiro Lettieri, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en señales y luces para tranvías y vehículos similares";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13 que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Clodomiro Lettieri patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en señales y luces para tranvías y vehículos similares" descripta de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país;

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Extra Iride Nero"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 11833.

Vista la gestión iniciada por la Ditta Fratelli y Giaconi y C.ª, de Florencia (Italia), solicitando el registro de la marca "Extra Iride Nero" según diseño de fojas 1, para distinguir artículos de las clases 11, 14, 15, 33, 73 y 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13587, denominada también "Super Iride Nero", destinada a distinguir, entre otros, productos de la clase 15;

Resultando: Que la Cámara Nacional de Comercio, por su parte, establece en su informe de fojas 20 que la marca cuyo registro se solicita, es en Italia propiedad del señor Ausilio Giaconi, siendo éste el único que puede registrarla en nuestro país, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la ley del 17 de Julio de 1909;

Que el Fiscal de Gobierno de 2.° turno se adhiere al informe producido por la Cámara Nacional de Comercio;

Considerando: Que de conformidad con el artículo 27 premencionado es el señor Ausilio Giaconi o su agente debidamente autorizado, las únicas personas en condiciones de formular un petitorio de inscripción de marca en nuestro país;

Considerando: Que, por consiguiente, la solicitud formulada no está encuadrada en las disposiciones legales, debiendo ser desechada, de acuerdo con lo que estatuye al efecto el artículo 7.° del decreto reglamentario de la ley de Marcas;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Extra Iride Nero" solicitado por la Ditta Fratelli y Giaconi y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro según resulta del recibo número 67 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Evax"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 13969.

Vista la gestión iniciada por D. Perandones y C.ª, de Buenos Aires, solicitando el registro de la marca "Evax" para distinguir artículos de las clases 8, 32, 40, 41, 56, 57, 60 y 74;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 9080 denominada "Evac" y que está destinada a distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno arriban a la misma conclusión que la oficina del ramo;

Considerando: Que "Evac" y "Evax" son denominaciones de fantasía que nada dicen ni evocan, con lo que se hace más difícil su distinción, lo que daría lugar a que se les confundiera con facilidad en el terreno de las transacciones comerciales;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se accederá a la inscripción solicitada cuando antes no se hubiese otorgado marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Evax" solicitado por los señores D. Perandones y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro según resulta del recibo número 199 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se desestima el pedido de renovación de la marca "Expreso La Confianza"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 14770.

Vista la gestión iniciada por los señores Vecino y C.ª, de Montevideo, solicitando la renovación de la marca "Expreso La Confianza" para distinguir artículos de la clase 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la solicitud formulada en virtud de la facultad que pretenden arrogarse los interesados de variar la fisonomía de la marca, lo que está en pugna con el principio reiteradamente sentado en la jurisprudencia de que la marca es una, invariable e indivisible;

Resultando: Que habiéndosele conferido vista de la opo-

sición interpuesta, los peticionarios no se presentaron a evacuarla;

Considerando: Que el silencio de los interesados ante dicha vista implica un desestimiento liso y llano de la gestión iniciada;

Considerando: Que por otra parte el artículo 7.° del decreto reglamentario de la ley de Marcas del 17 de Julio de 1909 establece que deben ser rechazadas las solicitudes que no se ajusten a las prescripciones de la ley y del decreto; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el pedido de renovación de la marca "Expreso La Confianza" formulado por los señores Vecino y Compañía.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Gasaire-universal"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 13616.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrique Brusco solicitando el registro de la marca "Gasaireuniversal" para distinguir artículos de las clases 1 a 79, y además, un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles, comprendido en la clase 80;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima que la referida denominación es una palabra de fantasía si se la destina a cubrir los productos comprendidos en la clase 79 de la nomenclatura, pero resulta de uso común, aplicándola al producto que los interesados mencionan como comprendido en la clase 80;

Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16 expresa su opinión coincidente con la de la Oficina de Marcas, por cuanto el vocablo "Gasaireuniversal" está formado por la unión de tres palabras, dos de las cuales "gas" y "aire" indican una mezcla gaseosa combustible y la última "universal" sirve para expresar que dicha mezcla se destina a varios fines;

Considerando: Que todo signo para constituir marca debe reunir caracteres de novedad y especialidad; que "Gasaireuniversal" es una locución indicativa de las cualidades de un producto, siendo aplicable la disposición contenida en el inciso 4.° del artículo 3.° de la ley del 17 de Julio de 1909;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Inspección de Minas e Industrias y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Gasaireuniversal" solicitado por el señor Enrique Brusco.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 1171 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Genovese"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1926.—Número 14297.

Vista la gestión iniciada por la razón social Santiago Guido, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Genovese" para distinguir artículos de las clases 1 a 79;

Resultando: Que los señores Barclay y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12803 denominada "Génova" y destinada a diversificar productos de las clases 1 a 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica estima confundibles las marcas en cuestión, en virtud de su estrecho parentezco fonético, por lo que entiende debe desestimarse la marca cuyo registro se solicita en estos obrados;

Considerando: Que es indiscutible que en la práctica de las transacciones Génova y Genovese serán fácilmente confundidas, por lo que no procede su coexistencia en el Registro de Marcas;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley del 17 de Julio de 1909 establece que sólo se registrará la marca solicitada cuando antes no se hubiesen concedido marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas, Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Genovese" solicitado por la razón social Santiago Guido.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00) abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 629 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA. —** CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

17

Decreto. Se modifica el presupuesto de la Dirección de Limpieza Pública, Usinas y Transportes

La Asamblea Representativa de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 18 del decreto número 640.

Art. 2.° Derógase en la planilla número 13 la partida de "186 peones a $ 600.00 cada uno, $ 111.600.00" y créase en su lugar la siguiente: "81 peones a $ 600.00 cada uno, $ 48.600.00".

Art. 3.° Créase en la planilla número 13 un cargo de médico con $ 1.200.00 anuales.

Art. 4.° El Concejo de Administración Departamental reglamentará el servicio médico de la Dirección de Limpieza Pública, Usinas y Transportes.

Art. 5.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 5 de Julio de 1926.

CARLOS SAPELLI, Presidente. — Plácido Abad, Secretario.

Concejo de Administración de Montevideo.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, transcríbase a la Contaduría y a la Dirección de Limpieza Pública, Usinas y Transportes. Diríjase nota a la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que se sirva reglamentar el Servicio Médico de la Dirección de Limpieza Pública, Usinas y Transportes. Hecho pase a la Secretaría para su archivo. —Por el Consejo: JUAN P. FABINI, Presidente.—Miguel A. Clavelli, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Instrucción Pública. —Transcribe una resolución por la que se asigna al doctor Elbio Rodríguez Penado para sustituir durante la licencia que le ha sido concedida al doctor José A. Rampini en los reconocimientos médicos del personal de la Administración dependiente del Consejo Nacional de Administración. —Enterado, archívese.

2—Sanidad Militar — Comunica que fué declarado jubilado del cargo de Ayudante 2.° de Sanidad el señor Francisco Toriello. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la relación de las faltas de asistencia de los empleados de esa repartición durante el período de Abril a Junio últimos. — Enterado, archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que ha dado de baja del cargo de peón de la Compañía de Administración al señor Enrique Pelagaes y dado de alta en su lugar al señor Luis Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Escuela Militar —Comunica que el Alférez Natalio Acosta del Regimiento de Artillería Montada número 1 que debe concurrir como oyente a las clases de Topografía faltó a ella el 15 de este mes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Escuela Militar — Comunica que faltó el 15 a la clase de Matemática el Alférez José L. Conti del Regimiento de Caballería número 9 que asiste como oyente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para incluir en su presupuesto la asignación de mesa correspondiente a los asimilados 2.° Teniente radiotelegrafista Francisco Herrera y Alférez fotógrafo Juan C. Gambarini. — Devuélvase.

8—Concejo de Administración de Montevideo —Comunica haber depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar $ 4.168.81, importe del porcentaje de las utilidades de las salas de juego del Casino durante el trimestre comprendido entre Enero y Marzo del corriente año. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

9—Nota dirigida al Presidente del Directorio del Partido Nacional relativa al pedido de listas de revistas del Ejército.

10—Revista Militar y Naval — Solicita la designación de Jefes de las distintas divisiones por haber terminado el mandato de los actuales. — Diríjase nota al Estado Mayor del Ejército y a la Sanidad Militar.

11—Cuerpo de Policía Marítima—Solicita se le asigne una partida para costear los gastos de servicio fúnebre de los cadáveres que aparecen en su jurisdicción sin tener quien los reclame. — Archívese, previa comunicación.

12—Sanidad Militar — Eleva la solicitud del señor Rafael Guasp, Ayudante 2.° de Sanidad, para que se le ampare a los beneficios de la ley 4 de Agosto de 1919 sobre aumento de sueldo. — Vista al interesado.

13—Informe médico relativo a la Auxiliar en Comisión de este Ministerio, señorita María S. Banavita, concédensele 22 días de licencia. — Archívese.

14—Informe médico relativo al escribiente de 1.ª clase (Suboficial) don Gonzalo Ferreira. — Concédensele 7 días de licencia. — Archívese.

15—Expediente de expropiación de un predio de terreno del señor Carolino Ortiz para ensanche del cuartel de Rocha ocupado por el Batallón de Infantería número 18. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—José Rossi y Compañía —Presenta la cuenta por $ 131.90 proveniente de servicios de autos prestados en Octubre de 1921 con motivo de la estada de la cañonera "Paraná". — Vuelva a la Dirección de la Armada.

17—Informe médico relativo al Jefe de Sección don Héctor Villegas y Eneas. —Concédensele 4 días de licencia.

18—Sumario instruido con motivo de haberse quebrado una aguja en el maxilar del soldado José María Rodríguez mientras se le efectuaba una intervención en el Hospital Militar Central. — Cumplido, vuelva a la Sanidad Militar.

19—Regimiento de Caballería número 1—Solicita aumento de racionamiento para los 41 potros recibidos del Campo Militar número 1. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Ministerio de Obras Públicas — Solicita la cooperación del Batallón de Ingenieros número 1 Zapadores en los trabajos de construcción de la carretera San Carlos a Rocha. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército y comuníquese al Ministerio de Obras Públicas.

21—Nota dirigida al Ministerio de Obras Públicas relacionada con el asunto anotado anteriormente.

22—Contaduría General de la Nación —Comunica que el personal de Sanidad del Ejército y la Armada que menciona ocupa más de un cargo en la Administración. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

23—Antonio G. García, Oficial carpintero del Hospital Militar Central por rectificación de su nombre por el de Antonio García Fernández. — Autorizado, devuélvase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

24—Enrique Lavoreiro —Reclama por una adjudicación de pomada para calzado hecha por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Eduardo Gómez, cabo enfermero del Hospital Militar Central — Solicita 3 meses de licencia para trasladarse a Francia. — Concedida, devuélvase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

26—Luis Fabregat, General de Brigada — Por acumulación de sueldo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Julio de 1926.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Zoilo Saldías.

2—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales", de la suma de $ 43.66, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz prestados durante el mes de Mayo último a las Oficinas de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

3—Cúmplase a la ley por la que se incorporan nuevos cargos en la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública (Sección Escuela de Odontología de la Universidad).

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Beatriz A. Pons.

5—Autorízase al Liceo Departamental de Colonia para invertir la suma de $ 210.00, que tomará de sus Rentas propias en la adquisición de un aparato para la desinfección de su caudal bibliográfico.

6—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para elevar hasta $ 1.410.00 la cantidad autorizada por resolución anterior para la adquisición de una maquinaria destinada a los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Oscar Seco Ellauri.

8—Autorízase al Liceo Departamental de Artigas para invertir de "Rentas propias" la suma de $ 300.00 en la adquisición de mobiliario.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Carlos A. Berta.

10—Idem ídem al señor Florencio Collazo.

11—Idem ídem al señor Armando Barbieri.

12—Autorízase a la Universidad para dotar con dos ejemplares a cada uno de los Liceos Departamentales, de la obra "Apuntes de los Cursos Sintéticos (Filosofía de Ciencias). Apéndice", de que es autor el doctor José María Estapé. La erogación será imputada por partes iguales a Rentas propias de dichos Liceos.

13—Declárase jubilada escolar a doña María B. Farlong de González, Maestra de la escuela rural número 17 de Artigas.

14—Idem ídem a doña Isabel Castella de Ottonelli, Ayudante de la Escuela de 2.o grado número 5 de Tacuarembó.

15—Declárase jubilada escolar a doña Victoria Lombarda de Vidal Salleras.

16—Declárase que la Sociedad Educacionista "Colegio de los Padres Bayoneses", continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida el 5 de Marzo de 1896.

17—Declárase jubilada escolar a doña Aída E. Pedemonte, Directora de la escuela rural número 31 de Tacuarembó.

18—Idem ídem a doña Inés M. Moreno, Ayudante de la escuela de 2.o grado de Colonia.

19—Idem ídem a doña Orea P. Machado, Directora de la escuela rural número 50 de Salto.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la asignación de la partida para "Mesa" al Director interino de la Colonia Educacional de Varones (Pando), a los tres Auxiliares Vigilantes y Encargado de Alumbrado de dicho establecimiento a razón de diez pesos con sesenta centésimos mensuales cada uno.

21—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir $ 186.16 en la confección de cuatro uniformes y capotes para los porteros y carreros de la Cárcel Preventiva y Correccional.

22—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales" de la suma de $ 102.00, adeudada a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico prestado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante los meses de Enero a Junio del año en curso.

23—Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Flores para invertir de sus Rentas propias $ 217.50. en la construcción de una pieza de hierro galvanizado, que será ubicada en el terreno destinado a la Plaza de Deportes, cedido por la Comisión de Instrucción Primaria de ese Departamento.

24—Desígnase para ocupar el cargo de Subinspector de Zona de la Dirección del Registro del Estado Civil al Oficial 3.o de la misma señor Manuel Castagnino; para Oficial 3.o al Jefe del Archivo señor Venancio R. Gmenso-

ro; para Jefe del Archivo, al Auxiliar de Estadística, señor Ricardo Barrutti; para el cargo dejado por éste al Auxiliar de Secretaría, señor Juan José de Santiago; en lugar de éste, al Auxiliar 1.o señor Fructuoso de Tezanos; en su sustitución, al Auxiliar señor Ramón T. Aldecoa y para este último puesto al Auxiliar eventual señor Rafael de Torres.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Mario Esteban Crespi.

26—Se resuelve adjudicar al señor Juan José Calandria la beca de escultura creada por la ley de 13 de Julio de 1907.

27—Se resuelve adjudicar las dos becas de pintura creadas por la ley de 13 de Julio de 1907, a los vencedores del concurso respectivo señores Carmelo Rivello y Gilberto Bellini.

28—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de $ 27.20, importe de copias fotográficas de la documentación del Exodo de Artigas, sacadas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

29—Autorízase a la misma Secretaría para invertir con cargo a dicho rubro $ 30.00, importe de los gastos que demandará el envío a Buenos Aires de un empleado del Museo Nacional de Historia Natural, para la clasificación de material zoológico y paleontológico en los Museos de dicha ciudad y de "La Plata".

30—Autorízase al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal para reforzar el rubro "Avisos en el "Diario Oficial, alumbrado, aguas corrientes, etcétera", de su presupuesto con la cantidad de $ 600.00, que tomará de las economías obtenidas en el de "Subvención a la Escuela al Aire Libre-Salto". durante el ejercicio próximo pasado.

31—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para proceder a los trabajos de revisación general de las instalaciones eléctricas del local ocupado por sus oficinas.

32—Cúmplase a la ley que refuerza varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores del ejercicio 1925-1926.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Expediente relacionado con la multa impuesta a doña C. Tessore por infracción al Reglamento de Vialidad. — Pasa al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección de Topografía solicitando se le abone la suma de pesos 60.00 para atender gastos de locomoción correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Pasa al Encargado de los pagos de este Ministerio.

—Dirección de Topografía—Sobre pedido de licencia por un día al empleado de la misma don Justino de los Santos.

—Idem ídem Luis J. Alvarez.

—Idem ídem Luis Scheitler.

—Nota de la Dirección de Vialidad comunicando la terminación reparaciones en el puente sobre el paso de Casildo del arroyo Yaguary.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el expediente relacionado con la planilla de presupuesto de la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles por el mes de Julio corriente.

—Idem ídem del expediente relacionado con el estado y comprobantes de la Administración General de Faros por el mes de Junio próximo pasado.

—Expediente por pago del certificado número 3 a favor del señor Francisco Ferrer por la obra de la comisaría de la 4.ª sección de Las Piedras.—Pasa al Ministerio del Interior.

—Nota sobre multa impuesta al señor Juan Eseibal por infracción al Reglamento de Vialidad. — Pasa al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección Puerto de Montevideo solicitando varias reparaciones en el mobiliario, etc., etc.

—Expediente de pago del certificado número 6 a favor del señor José Quarti por obras en el hospital de Rivera. — Pasa a la Asistencia Pública Nacional.

—Idem ídem del certificado número 5 a favor de don Domingo Miglierina por la obra del hospital de Sarandí del Yí.—A la Asistencia Pública Nacional.

—Expediente sobre reclamación al Estado por las obras de la carretera al Parque Nacional de Carrasco. — Pasa a informe del Inspector General.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1925.— Ejercicio Económico de 1925-1926.

INGRESOS

A *Impuesto de Herencias y Donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 30.000 00	$ 30.000 00
» *Impuesto del kilo a los ganados*		
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo .	$ 11.216 15	» 11.216 15
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .		» 7.880 20
» *Rentas escolares*		
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña		» 2.279 98
» *Impuesto de 1 o/o*		
Importe del efectuado en este mes	$ 11 36	» 11 36
Total		$ 51.387 69

EGRESOS

Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .			» 1.136 41
» Saldo: Que pasa a Agosto Ejercicio 1925-926 próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria . .		$ 45 15	
En el Banco de la República:			
En oro . .	$ 18.970 92		
En plata	» 31.235 21	» 50.206 13	» 50.251 28
Total			$ 51.387 69

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Juan Almada, Tesorero

Pablo Ricci, Contador.

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, Director.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 20 de Julio de 1926

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente, abarcando la parte Norte y N. E. de la República. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Sur, Central y Norte del continente. Temperaturas máximas y mínimas registradas en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 11.00 y 7.00; Rocha, 11.00 y 6.00; Melo, 10.00 y 1.00 bajo cero; Rivera, 17.00 y 1.00 bajo cero y en Santa Isabel, 20.00 y 0.00. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa atlántica Sur, del Sur en la parte central de la República, calma al S. E., N. E. y parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto) a horas 17

Presión atmosférica: 768.15.

Temperatura al abrigo: máxima, 9o60; mínima, 5o00.

Temperatura a la intemperie: máxima, 15o70; mínima, 1o50.

Viento S. E., 23 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.27.

Temperatura del agua: 9o50.

Estado del mar: en calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 11o10; mínima, 5o60

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o90; mínima, 1o50 bajo cero.
Termómetro sobre el césped: 14o00.
—Vientos del S. E. con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 20 de 1926.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas de 1918

7.000 pesos, para mañana, 91.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Deuda Rescate Títulos a ubicar

1.500 pesos, para mañana, 78.00.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos de la Deuda Pública de 1923

5.000 pesos, para mañana, 96,50.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
1.000 pesos, al contado, 96.50.
20.000 pesos, para el 23, 96.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
2.200 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 96.20.

Títulos Hipotecarios seire X

1.075 pesos, para mañana, 93.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.000 pesos, al contado, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

7.300 pesos, para mañana, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 94.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.10.

Empréstito Obras Públicas 1909

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.00.

Deuda Externa 5 o|o 1919 (Ferrocarril La Paloma a Rocha)

1.000 pesos, para mañana, 78.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 92.30.
9.325 pesos, para fin de Agosto, 92.90.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem 97.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 96.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 91.90.
21.000 pesos, para fin de mes, 91.90.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.90.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para fin de mes, 96.50.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

3.000 pesos, para mañana, 92.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie O

1.900 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 96.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 96.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.900 pesos, para mañana, 96.10.

Títulos Hipotecarios serie V

12.000 pesos, para mañana, 95.80.
3.000 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie X

3.100 pesos, para mañana, 93.30.
7.000 pesos, para el 22, 93.80.
1.430 pesos, para mañana, 93.90.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.500 pesos, para mañana, 93.00.
3.350 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para fin de Agosto, 94.60.
10.000 pesos, ídem ídem 94.60.
8.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.800 pesos, ídem ídem, 9390.
1.575 pesos, ídem ídem, 93.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.90.
4.500 pesos, ídem ídem, 93.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 93,90.
23.600 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 93.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.00.
5.000 pesos, para mañana, 93.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera) a las 18
Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 19

Joaquina Pérez, oriental, 55 años, casada, Constitución 2466.
Atanasio Montero, portugués, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Diógenes Perera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisca Pérez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ludovico Ferrer, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Telmo Vicente Barrios, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Jaime, oriental, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María Varela de Fontenla, oriental, 38 años, casada, Yaguarón 1735.
Francisco Visconti, oriental, 58 años, casado, Ramos de Santiago 27.
Yolanda Fernández, oriental, 2 años, Vilardebó 1891.
Luciano Iglesias, español, 83 años, casado, Fermín Ferreira sin número.
Nelly Betis Leite, oriental, 15 meses, Cebollatí 1115.
Omar Marinoni, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.
Custodio Colina, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Peirano, oriental, 40 años, soltero, Guatemala 1438.
Dalmira R. de Fernández, oriental, 75 años, viuda, Justicia 2038.
Blanca Gil, oriental, 4 años, Pedro Vidal sin número.
Juan Ramón Molina, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Tobías Sancasario, oriental, 17 días, Soriano 1219.
Ricardo Martínez, oriental, 9 años, La Gaceta 38 b.
Benito Basso, oriental, 55 años, soltero, Guayaquí 368.
Cipriana Giloca, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Adela Melatto de Ubrich, argentina, 52 años, casada, Carabellas 2891.
Isolina González, oriental, 7 meses, Libres 1791.

Día 20 de Julio de 1926

Waldemar Axencio Arizaga, oriental, 16 meses, Corrales 26.
Julio Compan de Salas, oriental, 76 años casada, San Petersburgo 32.
Nelly Tesare, oriental, 1 mes, Piedras Blancas.
Tomás Zanotta, italiano, 80 años, casado, Hospital Pasteur.
Teresa Nelson de Fiol, española, 82 años viuda, Chapicuy 506.
Juan Castro, oriental, 1 mes, Malvín.
Antonio Etchepare, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alberto Eulogio Estévez, oriental, 4 meses, Larravide 4.
Serapio Urán, oriental, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.
Florinda García de Pérez, española, 36 años, casada Saint Rosas.
Pilar Fernández, española, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Leonor B. de Igonet, Murillo, oriental, 38 años, casada, La Paz 1837.
Alfredo Miguel González, oriental, 54 años, casado, Independencia 1629.
Teresa Marini de Cabal, oriental, 68 años viuda, Domínguez 1936.
Manuel Carrión, oriental, 84 años, viudo Monte Caseros 83.
Alberto Pereda, oriental, 24 años, soltero Hospital Maciel.
Guillermo M. Vargas, oriental, 24 años soltero, Hospital Militar.
Juana María Aphecoix de Muape, francesa, 80 años, casada, Agraciada 1983.
José Seijo González, español, 63 años, casado, Arismendi 1447.
Antonio Puyol, español, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
José Calvo, oriental, 11 meses, José L. Terra 2721.
Amanda Cazeaux, oriental, 11 años, Caiguá 2214.
Genoveva Clavijo, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Andrés Catol, italiano, 73 años, Hospital Maciel.
Cándido Escobar, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Adolfo Puentes, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

JUNIO 22 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra y del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

(Continuacion. — Vease el número 6051, Poder Legislativo, página 208 B)

Larreta contestó un poco evasivamente, porque dijo que la operación muchas veces se había realizado, pero que se había hecho por montos pequeños, que nunca se habían caucionado cantidades grandes, salvo cuando había autorizado ese procedimiento la ley.

Yo voy a demostrar, con una breve lectura de las Memorias anuales del Banco de la República, cómo esta operación de las cauciones, ha sido el régimen corriente dentro de nuestra administración. Para no remontarme a años muy anteriores, lo que haría la lectura un tanto fatigosa, voy a limitarme a los últimos años.

Memoria del año 19. En las cuentas corrientes oficiales aparece el renglón "Cuentas corrientes de instituciones, reparticiones nacionales, con caución de títulos". Créditos acordados: $ 1.065.000, se mencionan de quien son esas deudas garantidas con fondos del Estado: Asistencia Pública, Administración Nacional del Puerto, Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado y Comisión de Distribución de Semillas.

Señor Rodríguez Larreta — Son entes autónomos del Estado que tienen derecho a hacer operaciones como un particular. Tienen en su poder títulos y los caucionan como los cauciona un particular.

Señor Acevedo Alvarez — Pero hay otras reparticiones que no tienen ese carácter, como va a ver el señor Diputado enseguida.

Pasemos al año 20. Créditos acordados en las mismas condiciones: 6.205.200 pesos. Pertenecen: al Concejo Nacional de Administración Departamental, Administración del Puerto, Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado y Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Cuenta tratado Deuda del Brasil; Superior Gobierno, cuenta caucionada, Asistencia Pública, Banco Hipotecario, Banco de Seguros, Comisión de Palacio Legislativo, Ministerio de Obras Públicas (ley de 22 de Marzo de 1918) y Ministerio de Guerra y Marina (ley de 22 de Marzo de 1918)."

Son estas últimas las cauciones a que me había referido en la sesión de ayer, sobre el empréstito de Conversión y Obras Públicas de 1918 y aceptará el señor Rodríguez Larreta, por esta lectura que los Ministerios acostumbran, — como se ve, — a operar con caución de título, y el señor Diputado sabe que los Ministerios no son entes autónomos.

Veamos la Memoria del año 1921: "Cuenta corriente con caución de títulos, de instituciones, reparticiones nacionales"; créditos acordados $ 6.031.000, Relación de la distribución: Asistencia Pública, Banco Hipotecario, Concejo de Administración Departamental, Administración del Puerto, Comisión del Palacio Legislativo, Usinas Eléctricas, Comisión Oficial de distribución de semillas, Ministerio de Relaciones Exteriores (Tratado de Deuda del Brasil), Ministerio de Obras Públicas (ley 22 de Marzo de 1918), Ministerio de Guerra y Marina (ley 22 de Marzo de 1918), Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, Ministerio de Relaciones Exteriores (cuenta consular) y Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada".

Todo esto caucionado con deuda pública: y otra vez tres Ministerios que caución, señor Diputado Rodríguez Larreta.

Pasemos al año 1922. Créditos acordados en las mismas condiciones: pesos 4.595.000. Relación: Asistencia Pública, Comisión del Palacio Legislativo, Usinas Eléctricas, Ministerio de Relaciones Exteriores (Tratado Deuda del Brasil), Universidad de la República, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Guerra y Marina y Superior Gobierno.

Llegamos a los últimos años. Año 1923. Asciende el monto de los créditos acordados con caución de título a pesos 9.292.000, y no quiero seguir con las referencias de las instituciones que se acogen a este renglón, en virtud de ser más o menos análogas, y siempre los Ministerios son los que más operan.

Llega el año 1924 y la cifra de cauciones crece a $ 10.958.927 y eso que el saldo de la cuenta con caución del empréstito de 1923 de $ 15.000.000 figura en el balance de 31 de Diciembre de ese año por la suma de 6.288.927 pesos; pero advierto a los señores Diputados que anteriormente, a mediados de ese mismo año se elevó el saldo al máximum autorizado por el Banco o sea a la cifra de 10.752.680, vale decir, que la cifra de 10.958.927 pesos a que se refiere el total de las cuentas corrientes oficiales garantidas con deuda pública en 1924, debió ser algo más alta unos meses antes de fin de año. Y pocas variantes ofrece la Memoria última del Banco de la República (año 1925): 8.450.000 pesos de créditos acordados al Estado con garantía de títulos, y en la relación figuran, además, de las reparticiones antes citadas, la caución de la Deuda de Saneamiento.

Vuelvo a decirlo. El Concejo de Administración puede caucionar. No se discute que el Poder Administrador, en virtud de la ley, puede colocar los empréstitos. Quien puede lo más, puede lo menos. Quien puede vender, lógicamente debe poder caucionar. Peligros no hay, y las ventajas abundan. Peligros no existen porque ¿qué intereses paga el Estado por la caución? El interés de la deuda. A su vez, las ventajas de dichas operaciones son evidentes. El Parlamento señala, cuando vota leyes de empréstitos no solamente los servicios, sino también el tipo de colocación. El Parlamento puede equivocarse, y aunque no se equivoque podría advenir, al día siguiente un acontecimiento dentro de la plaza económica que levantara el interés del dinero, y en esas circunstancias no podría colocarse el empréstito en las condiciones requeridas. En tal caso el Poder Ejecutivo debe tener libertad para caucionar.

Consideraré, ahora, otro aspecto de la operación. El señor Diputado Rodríguez

Larreta hacía ayer un argumento insostenible. El afirmaba que si el Banco de la República tiene la disponibilidad de 15.000.000 de pesos para afrecérselos al Gobierno, debió tomar una parte de empréstito.

Ante todo: el Banco de la República tiene mucho más de 15.000.000 de pesos disponibles. Tenía una cifra y tiene actualmente un guarismo superior a 32.000.000 de pesos en disponibilidad, lo que se explica perfectamente, porque de 84.380.234 pesos y como la emisión mayor es el triple del capital; pero en ese triple de capital no entra lo que el Banco opera por redescuentos, ni el crédito concedido a Francia, que fué motivo de una ley especial. Así el límite autorizado para la emisión mayor, según balance de 31 de Mayo pasado, es de 84.380.234 de pesos y como la emisión circulante es de 51.593.040 pesos, en igual fecha, el saldo o reserva disponible alcanza a 32.787.164 pesos.

El Banco de la República hoy podría lanzar a la plaza esos 32 millones y pico de pesos. ¿Pero cree el señor Diputado Rodríguez Larreta que el Banco de la República debe colocar no ya los 32 millones, sino una cifra mucho menor, 10 o 15 millones en una colocación pesada, como sería la toma de un empréstito? El señor Diputado Rodríguez Larreta, que es un financista inteligente, sabe perfectamente que los Bancos de emisión deben tener una cartera ágil, muy liviana, que deben evitar colocaciones pesadas; que los vencimientos de cartera deben ser a corto plazo.

Sabe muy bien que todos los Bancos de la Reserva Federal en Estados Unidos sólo operan a menos de 90 días. Igual conducta sigue el Banco de Francia y lo mismo hace el Banco de Inglaterra. Bastante pesadumbre tiene el Banco de Francia con la cifra formidable que le adeuda el Estado, que en Mayo último alcanzaba a 35.200 millones de francos; suma fabulosa que gravita como una montaña sobre la economía de la Nación, y, más que todo, sobre la economía del Banco, porque la institución no puede zafarse de la carga que no tiene siquiera asomos de desaparecer.

Y el señor Diputado Rodríguez Larreta sabrá también que ha sido una preocupación dentro de nuestras fronteras, en nuestra economía nacional, — para las autoridades del Banco de la República, sobre todo, — aquellos créditos acordados en la guerra última a Inglaterra y a Francia. El crédito a Inglaterra, que era por treinta millones, llegó a un saldo acreedor para el Banco de la República de veinticuatro millones y el crédito a Francia alcanzaba su límite de quince millones: en total, treinta y nueve millones. Como no se sabía entonces cuándo esos grandes países, — llenos de compromisos, — iban a liquidar, constituía una preocupación para nuestros estadistas y para el Directorio del Banco, principalmente, reconquistar para la cartera de la institución la agilidad acostumbrada.

Señor Rodríguez Larreta — Pero esa agilidad, señor Diputado, va precisamente contra la tesis que está defendiendo porque se colocan quince millones a doce años: va contra toda esa tesis tan brillantemente expuesta en su libro sobre los Bancos de emisión.

Señor Acevedo Alvarez — Es inconcebible así que el Banco de la República institución emisora que debe tener una cartera liviana, tomar a su cargo una operación, como la de un empréstito a treinta años destinado a la construcción de obras públicas.

Y vuelvo a la operación, señor Presidente: no ocasiona ningún mal al Banco de la República. Esto muy bien lo ha manifestado el señor Consejero Terra. Al contrario: constituye todo un bien para la institución.

Es un crédito doblemente garantido, con oro y los valores depositados en el Banco: y cuando los fondos públicos se realicen, y su importe salga de la institución, ésta automáticamente hará suyo el oro depositado en los Bancos fuera del país. El 3 y 1|2 o|o, beneficiando una operación de crédito que tiene doble caución, es un interés muy remunerador para el establecimiento que realiza la operación. A su vez, para el Estado, los beneficios son también considerables. Ya he demostrado que los intereses intercalarios, lejos de perderse, se compensan con creces: la operación da al Estado una utilidad de cuatro por ciento, que pagan los Bancos extranjeros, más la diferencia de dos y medio o de tres que existe entre el servicio de los títulos de deuda y el interés que ha de cobrar el Banco de la República.

Esto desde el punto de la Hacienda Pública. Desde el punto de vista económico, la operación tiene una proyección más amplia, porque si el Estado compra por intermedio del Banco de la República quince millones de valores que gravitan hoy sobre nuestra Bolsa, que pesan sensiblemente en nuestro mercado, podemos tener la certeza de que esos millones han de ir a golpear las puertas de los Bancos, y que estas instituciones se encargarán de darles amplia salida para bien del comercio y de la industria nacional.

Es necesario en este momento intensificar las actividades productoras, estimular el trabajo nacional; es preciso — por lo mismo — aumentar las disponibilidades de los Bancos, ya que todos sabemos que los depósitos han disminuído en el último año en la suma de diez millones de pesos para las instituciones particulares, si bien ha crecido ese renglón para el Banco de la República; es conveniente que los Bancos particulares tengan recursos firmes, para que, con la disminución del interés y la ampliación de los créditos, pueda alimentarse de un modo fecundo el trabajo de todo el país; prosperar y vigorizarse la economía nacional, mediante el desenvolvimiento de la industria y el comercio. Y ésto se conseguirá fundamentalmente con la operación que realizará el Estado por intermedio del Banco de la República, comprando títulos de deuda y dejando así abiertos los caminos del dinero hacia los Bancos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Eso se conseguirá si el Banco de la República, desempeñando su verdadera función obliga a los Bancos particulares que faciliten fondos para extender su clientela, a que no presten al comercio y a la industria al interés usurario del nueve por ciento. Eso se conseguirá si el Banco de la República no usa de los redescuentos para proveer de fondos a los Bancos particulares para que cobren intereses imposibles a la clase productora.

Quería tener la oportunidad de decir esto por si se me olvidaba después.

Señor Acevedo Alvarez — Acepto muy complacido las indicaciones del señor Diputado Manini Ríos, que me parecen justísimas; pero comprenderá y convendrá conmigo que lo que afirma, lejos de ser contradictorio es complementario de lo que digo, porque para ser tan liberal y para efectuar redescuentos en tal forma, es necesario antes que todo que las arcas de los Bancos estén plenas de dinero, y no hay duda de que aliviando a la plaza de quince millones de pesos, que actualmente están invertidos en títulos de deuda, quince millones que irán a golpear a las puertas de las instituciones, estas se encontrarán con nuevas disponibilidades y bajará por lo mismo la tasa del interés.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Yo creo que hay que habilitar al Banco de la República para que pueda, o por la vía del redescuento o la del préstamo directo facilitar a los Bancos particulares el medio de extender su clientela; pero creo también que el Banco de la República no cumple su misión esencial si él da dinero, sobre todo dinero del Estado, a un tipo de interés bajo a los Bancos particulares para que éstos empleen esos fondos, que no son suyos, cobrando intereses del ocho, ocho y medio y nueve por ciento a los particulares. El Banco de la República lo que debe hacer es vigilar esas colocaciones: no facilitar dinero cuando se cobran esos intereses prohibitivos o no prestar en operaciones de redescuento si no se baja el interés por los Bancos particulares.

Señor Acevedo Alvarez — Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Manini Ríos. Siempre he pensado que el Banco de la República cuando redescuenta a tipo bajo debe exigir que los Bancos lleven a sus ventanillas los documentos de cartera que no hayan sufrido la quita de un interés excesivo.

Si el Banco de la República redescuenta al 4 o al 4 1|2 o|o, debe exigir a las instituciones que lleven sus documentos para el redescuento, que no cobren arriba del 6 o 6 1|2 o|o; pero concurrente con esa medida, que es muy sana, — si los quince millones que están invertidos hoy en títulos de deuda quedan disponibles y marchan a los Bancos, — comprenderá el señor Diputado Manini Ríos, que vigorizará esa misma tendencia a la baja del interés y de la extensión de los créditos.

Señor Manini Ríos — Estoy de acuerdo.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no quiero detenerme más acerca de esta cuestión ;pero antes de terminar deseo traer al debate algunos ejemplos interesantes del extranjero.

La política que sigue el Banco de Inglaterra respecto de los fondos que tiene disponibles, es altamente sugestiva. Todos sabemos qué el Banco de Inglaterra puede emitir billetes hasta un monto equivalente al de su encaje de oro, — libra oro por libra papel — más una cifra de 19 millones que se respalda en una deuda anterior del Estado y que se traduce en una emisión inconvertible. Por el balance de Abril de 1926 el total de los billetes autorizados en el Banco de Inglaterra es de 164.810.235 libras, que tiene una base de 145 millones de libras en oro. El Banco de Inglaterra no reparte todo ese margen entre el comercio y la industria; esa política no se concebiría. Un Banco debe tener siempre una reserva alta para hacer frente a los pedidos que puedan presentarse en una situación difícil que pudiera advenir. Y así, el Banco de Inglaterra tiene una reserva disponible.

Esa reserva disponible, ¿cuál sería, en términos simples? Sería la diferencia entre la cifra de ciento sesenta y cinco millones a que asciende el monto de los billetes autorizados, y los ciento un millones de libras a que alcanzan las colocaciones realizadas por el Banco, o sea sesenta y tres millones de libras. Si la institución no ha querido dar más de ciento un millones a la industria y al comercio, lo ha hecho porque las actividades de aquella plaza no necesitan hoy más allá de dicha cantidad. Pero tampoco quiere tener una reserva disponible tan elevada, de sesenta y tres millones de libras. Sería conservar dinero inútil, sin beneficio alguno. ¿Qué hace, entonces? Da colocación a una parte de esas reservas: compra valores públicos, títulos de deuda, adquiere consolidados, y es así que en todos los balances aparece esa cifra en los renglones del activo, y en el balance de Abril de 1926 a que me he referido, aparece: "Rentas disponibles en el Banco, fondos públicos, £ 39.495.000". Por su parte, la reserva disponible es así

de 23.712.000 libras. Si mañana esta reserva disponible baja, por nuevos pedidos de dinero al Banco, y en vez de veintitrés millones desciende a diez millones, el Banco de Inglaterra considerará seguramente urgente aumente su nivel. ¿Qué hace? Vende una parte de los fondos públicos. Pero si posteriormente las necesidades del comercio y de la industria requieren una cantidad de billetes menor, si el trabajo nacional reclama menos y las disponibilidades de la institución, por lo mismo, crecen, el Banco compra otra vez nuevos fondos públicos.

Y bien: esa operación que realiza el Banco de Inglaterra para no tener dinero inactivo, dinero que no necesita la economía nacional, ¿no la puede realizar también el Gobierno de la República frente a ese dinero ocioso del empréstito, dinero que estamos todos convencidos de que no ha de ser utilizado de inmediato? — (Interrupción del señor Representante García Selgas (don Gilberto).

Se dirá que esta política puede seguirla un Banco, pero que no debe seguirla el Estado. Sin embargo, si la puede seguir un Banco, sobre todo un Banco de emisión, cuya conducta debe ser muy sobria, muy severa, y encuadrarse siempre dentro de las líneas más prudentes,—y si sigue esa política una institución conservadora como lo es el Banco de Inglaterra, bien puede seguir la misma norma la Tesorería de una nación.

Hay todavía más precedentes en el extranjero a favor de la tesis que defiendo. Quiero citar, no ya antecedentes de Banco, sino antecedentes de Tesorerías europeas; la política que han seguido durante la guerra mundial los Gobiernos europeos.

Cuando Inglaterra, lo mismo que Francia, se vió abocada al principio de la gran guerra, a la compra formidable de suministros en Estados Unidos, tuvo que combatir dos cosas: en primer término, evitar el drenaje de oro, ya que no era posible pagar en metálico aquellos compromisos; y, en segundo lugar, defender los cambios,—los cambios, que amenazaban derrumbarse en rápido galope, frente a esas compras asombrosas realizadas del otro lado del Atlántico. ¿Qué hace Inglaterra y qué hace Francia? Compran valores americanos. Tal es la política que sigue en 1916 la Tesorería inglesa. Después, no basta la compra: se requisan los fondos públicos americanos y, a veces, se piden en préstamos. Y con esa masa de valores, el Gobierno inglés constituye una caución poderosa para financiar créditos en Estados Unidos. Gracias a ese procedimiento, lo mismo que a la colocación de Bonos de Tesorería en la plaza de Nueva York, es que pudo Inglaterra realizar todas las compras gigantescas que requirió la guerra en cuatro años de lucha. Idéntica política sigue luego el Gobierno de Francia.

Pues bien. Si las Tesorerías pueden adquirir valores públicos y los compran y los han comprado algunas veces sin autorización legislativa—y así con esto combato con ejemplos prestigiosos del extranjero la tesis del señor Diputado Rodríguez Larreta—¿por qué nuestra Tesorería no ha de poder seguir idéntica conducta, no ya para defender nuestros cambios, que no necesitan custodia, porque se defienden solos, porque nuestra moneda es firme y nuestra balanza de comercio favorable, sino para defender el dinero transitoriamente ocioso, de un empréstito, dinero que debe producir y al que debemos sacarle todo el provecho, esperando que llegue el tiempo de las obras públicas en que se le dará entonces su destino defintivo.

Es lo que quería decir. — (¡Muy bien!).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo no pretendo seguir el proceso de la discusión utilizado por los oradores que han hecho uso de la palabra.

Para nosotros, esta cuestión no es simplemente una cuestión financiera, sino que como todas las cuestiones económicas, financieras y sociales, tiene un aspecto político que nosotros queremos desentrañar.

De sobra sabemos que este debate ha de terminar por parte de quien interpela y por parte de aquellos que contestan, en una fraternización, la misma que se obtuvo cuando se trató de concertar el empréstito y se reclamó la intervención legislativa en la que, todos los legisladores, con la única excepción de los dos comunistas, dieron su voto para la ley del empréstito que, en su aplicación da ahora lugar a esta primera divergencia puramente formal.

Lo primero que queremos destacar, es cómo al Parlamento ha engañado al pueblo al decir que se contrataría un empréstito de treinta millones, que después será seguido de uno de quince más, para obras públicas; y digo "engañado", porque lo que se dijo entonces para justificar la urgencia de la sanción de una ley que nadie conocía, de una ley que todavía no hagía llegado al Parlamento y ya el Parlamento resolvía tratarla en una sesión determinada, fué que era absolutamente necesario realizar a tambor batiente como quien dice instantáneamente, un montón de obras públicas.

Por lo qué se ha dicho en el debate, ya nadie tiene dudas de que eso fué un cuento del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Hacienda de la Cámara, destinado a obtener sin mayor discusión, con todo apremio, esos treinta millones que se necesitaban probablemente para hacer esas especulaciones bursátiles, de las cuales ya tiene conocimiento la Cámara.

Se nos pidió entonces la autorización para realizar obras por treinta millones de pesos, y resulta que esas obras ni siquiera han sido estudiadas en proyectos. La verdad es que si el Poder Ejecutivo se proponía burlarse de la Cámara, no podía haber buscado ningún expediente más eficaz.

Yo bien sé que esos treinta millones, reducidos por distintas razones a veintiséis y pico, no tiene más remedio que invertirse en obras públicas que se harán en el correr de los años; pero, si esto no nos costara nada, si fuera una broma inocente y gratuita del Poder Ejecutivo, nada tendríamos que observar en definitiva; pero lo interesante es que esta broma nos va a costar mucho más de los millones de intereses que devoran los prestamistas, lo que surgirá indefectiblemente del hecho de tener ese dinero adquirido muy caro, enterrado en los Bancos o colocado en títulos en condiciones onerosas para el país porque con este empréstito, que bien se sabía que no iba a poder invertirse únicamente en obras públicas, porque a nosotros, a los comunistas, nos corespondió señalar que esa afirmación del Poder Ejecutivo para justificar la prisa del empréstito, era, sino falsa, por lo menos errónea, ya que no era posible invertir todo ese dinero en obras públicas, inmediatas.—no hay más remedio que tenerlo en disponibilidad a la espera de que se haga el estudio de los proyectos correspondientes, para invertir, año trás año, una pequeña parte de ese empréstito.

Entretanto, lo que resulta en esto que el país ha comprado treinta millones de pesos, dinero muy caramente comprado, puesto que se ha hecho en condiciones mucho más desventajosas que los veinte millones que compró la Argentina por el mismo tiempo, a tal punto que, compradas las dos operaciones, el Uruguay perdió la bella suma de un millón de pesos en la diferencia del tipo de cotización.

Además de perder esa cantidad y toda la que deberá entregarse a los prestamistas, no habrá más remedio que colocar quince millones de esa cantidad, como ya se ha establecido, en condiciones tales que producirá al país una pérdida del dos por ciento, pérdida del dos por ciento que significa aproximadamente una pédida de cinco mil pesos diarios...

Señor Rodríguez Larreta — No tanto.

Señor Mibelli—Repito la cifra, sin haber hecho el cálculo, porque tomo como buena la dada por la prensa.

Señor Rodríguez Larreta—Mil pesos.

Señor Mibelli—Muy bien. Lo probable, lo seguro es que los cinco mil pesos se han perdido antes de que el Poder Ejecutivo colocara el dinero en los Bancos extranjeros.

Señor Rodríguez Larreta—Los primeros días, sí.

Señor Mibelli—Los primeros días, que es una de las pérdidas que hay que tener en cuenta también, porque demuestra concluyentemente cómo el Poder Ejecutivo no se preocupó como debía haberlo hecho, para evitar esa pérdida que es completamente intolerable.

Parecerá extraordinario que yo diga que se pierde dinero en cantidades millonarias con esta operación del empréstito, si se tiene en cuenta que algunos oradores nos han dicho, entre ellos el señor Consejero Terra y el señor diputado Acevedo Alvarez, que el Estado hace una brillante ganancia.

Decía el doctor Terra que el Banco de la República ganaba una cantidad de miles de pesos, calculaba próximamente en dos millones y, razonando, continuó: "El Banco de la República, que hace esa ganancia, es el Estado; luego son millones que gana el Estado". Lo que el doctor Terra olvidó decir es que el Banco de la República gana efectivamente esa cantidad, pero ¿a costa de quién? La gana a costa del Estado, y eso es lo que no quieren decir los señores Diputados que sonríen ante esta disertación con toda la indiferencia de quien hace pésimos negocios fiándose en la impunidad parlamentaria, a costa del pueblo trabajador, con esa sangre fría que tiene esta gente para despilfarrar el dinero, consciente de que no lo va a tener que pagar ella y de que no le pedirán cuenta sus propios electores por ignorar, por el silencio sistemático que hace la prensa burguesa, todas las fechorías que se hacen desde este Parlamento. — (Murmullos).

Porque en esta confusión de los términos técnicos que utilizan los especialistas en finanzas, hay también un interés de especulación política, que consiste en enturbiar los asuntos más sencillos para que el pueblo no pueda desentrañar de ellos la verdad; y la verdad es que en virtud de esa precipitada operación del empréstito, el Estado tendrá que pagar, — y ya se verá de dónde saldrá dinero entonces, — cantidades realmente considerables, de un volumen, para coregir estos errores indisculpables, porque todos los financistas, los del Poder Ejecutivo y los del Parlamento sabían perfectamente que este dinero, comprado a ese precio, iba a tener que ubicarse después en Bancos, transitoriamente, a precios irrisorios.

Hace poco, en una incidencia episódica, se dejó establecido que los Bancos particulares prestaban dinero a la industria y al comercio en condiciones usurarias, a tal punto que algunos Diputados aparentaban enojarse, hasta llegar a decir que era necesario cortarles a los Ban-

cos particulares del país la probabilidad de continuar explotando en esa forma extraordinaria a sus propios clientes. Sin embargo, por el plan de financiación de los 15 millones inmovilizados de este empréstito, se establece que los Bancos particulares recibirán del Estado hasta tres millones de pesos, que esos Bancos comprarán al 3 y 1|2 o|o, un poco más de la mitad de lo que pagó el Estado por ese dinero.

Repárese la pérdida que esto significa y téngase presente además, que de acuerdo con este plan, lo que hace el Estado es proporcionar a esos Bancos, verdaderos modelos de rapacidad, el medio de continuar expoliando a sus clientes, es decir, a la industria y al comercio nacionales.

Nosotros no vamos a entrar a discutir si el Poder Ejecutivo tiene derecho o no a hacer estas operaciones "a posteriori", relacionadas con el empréstito; y no vamos a entrar a discutirlo, porque nos parece que es indiscutible, en primer término, que el Poder Ejecutivo no puede manejar el dinero que recibió por la vía de este empréstito, sino en la forma en que lo dispuso la ley respectiva, es decir, para obras públicas; y en segundo lugar, porque, haga lo que haga el Poder Ejecutivo, esta Cámara será nuevamente complaciente y en definitiva votará afirmativamente una vez más todo lo que el Poder Ejecutivo haga con o sin la autorización previa de él.

Pero queremos destacar un aspecto muy interesante.

Se dijo, para fundar el empréstito: es menester descongestionar la plaza de Montevideo de títulos; argumento que se trajo y se llevó infinidad de veces, a pesar de implicar en aquel entonces un verdadero error, porque en el momento en que se sancionó este empréstito, no había tal congestión de títulos. Resulta, pues, que éste era un elemento más del engaño de que se hizo víctima al pueblo en esa oportunidad. Y bien: dando de barato que fuera real la intención del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes de evitar la congestión de títulos para evitar la depreciación de éstos, ¿por qué el Poder Ejecutivo, ahora, estimula esa congestión, haciéndose cargo de nada menos que de doce millones colocados en títulos de deuda pública? — (Se produce un diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Vázquez).

Yo sé que se dirá que estamos frente a un hecho consumado. No lo negamos; aquellos polvos trajeron estos lodos. Pero nosotros queremos señalar bien de quién es la responsabilidad de este pésimo negocio financiero del Estado, que traerá consecuencias graves para el Erario Nacional y, por lo tanto, para la población de la República.

Esa no es culpa nuestra, y en este momento queremos reinvindicar que en la oportunidad debida fuimos nosotros, y solamente nosotros, los que señalamos la necesidad de hacer obras públicas, todas las que se proyectaban y muchas más, sin necesidad de incurrir en el error de adoptar expedientes como el del empréstito. Decíamos entonces: somos partidarios de que se hagan todas las obras públicas posibles, éstas que señalan ahora y muchísimas más; pero, para esto no es menester contratar ningún empréstito ni en el interior ni en el exterior del país, porque las obras públicas, — y repito casi textualmente el pensamiento que expresé entonces, — pueden hacerse con la misma celeridad trayendo al país un empréstito de treinta millones que consiguiendo el dinero por medio de un levísimo impuesto a los terratenientes del país, del 1 y 1|2 por mil. (Véan los señores Diputados si sería leve el impuesto del 1 y 1|2 por mil, en un país en que los terratenientes pagan únicamente, como tasa de contribución inmobiliaria, el 5 por mil). Y en esta forma conseguiríamos nosotros el millón y medio de pesos anuales, que es lo que reclama la situación de nuestro país, para la realización de obras públicas. — (Diálogo entre los señores Representantes Mibelli y Rodríguez Larreta).

Según lo demostré en aquel entonces, no tendríamos nosotros ni que contratar un empréstito en el exterior ni que afectar la economía social por medio de títulos. Era la forma correcta, normal y realmente útil de hacer obras públicas. Sin embargo, ni el Poder Ejecutivo ni la Cámara admitieron esta solución, y no la admitieron, porque esta solución implicaba retacear uno de los más intolerables privilegios de la clase burguesa.

En aquel entonces, ni los nacionalistas, cuya afinidad con la clase terrateniente es conocida, ni uno sólo de los Diputados batllistas, a pesar de aparentar malquerencia con los terratenientes, contribuyeron con su voto para una solución como ésta, que hubiera tenido ventajas para el país, pues, le hubiera ahorrado las consecuencias de este empréstito, que son realmente funestas.

En aquel entonces, se hubiera evitado también lo que con cierto temor señalaba el señor Diputado Rodríguez Larreta, es decir, que el país se enfeudara progresivamente al gran pulpo norteamericano. Con estos empréstitos, que son una entrega lenta, pero segura de la soberanía del país a los capitalistas yanquis, apoyados y defendidos por su propio Gobierno, se realiza la penetración, pacífica ahora, de sus capitales y de sus tentativas liberticidas, después, contra la soberanía de los pueblos americanos.

Nada de esto se quiso tener en cuenta entonces, y ahora que llega el momento, en cierto modo, de empezar a rendir cuentas de ese error y de esa culpa, hemos sentido la necesidad de subrayarlos, para enseñanza del pueblo. En este momento en que comprobamos que el empréstito ha resultado ruinoso para las finanzas del Estado, y, por lo tanto, para el bienestar del país, debe cargarse toda la culpa sobre quienes, como los representantes del Partido Blanco y del Partido Colorado, dieron su voto, a pesar de nuestra oposición, a ese negocio que ha resultado, repito, realmente ruinoso.

Señor García Morales —¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Le advierto al señor Diputado que nosotros seguimos creyendo que es un negocio excelente para el país.

Señor Mibelli — Ustedes seguirán creyendo eso, aunque ustedes mismos, como lo acaba de justificar la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta...

Señor García Morales — Es una cosa distinta. Todos queremos que se eviten pérdidas.

Señor Mibelli — Los señores Diputados lo podrían evitar en una forma: dando carta balnca al Poder Ejecutivo para colocar esos fondos, y no lo quieren hacer. Pueden únicamente evitarse las pérdidas si el Poder se convierte en un operador de Bolsa, aprovechando el momento en que, por una de esas operaciones comunes de la vida bancaria, pueda obtener ganancias que compensen las pérdidas seguras e inevitables que traerá este empréstito.

Señor García Morales —¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor García Morales — Aunque me parece un poco difícil, voy a tratar de convencer al señor Diputado.

La suma que se perdería por intereses intercalarios sería uno o dos por ciento, y por el hecho de haber realizado la operación en el exterior y no en interior hemos ganado de 6 a 7 o|o. De manera que se tratará sólo de una ganancia menor para el país. El empréstito interno no produce pérdidas por intereses intercalarios, pero hay que colocarlo a un tipo inferior. El empréstito externo se coloca a un tipo más alto, pero hay algo que perder, en cambio, por intereses intercalarios.

Señor Mibelli — La sorpresa está, y el propio señor Diputado lo ha señalado, cuando llegue el momento de colocar esos títulos.

Señor García Morales — Están colocados.

Señor Mibelli — Yo digo por el Estado. ¡Bonita colocación! El Estado crea papel y después coloca el mismo papel.

Señor García Moraels — No tiene nada que ver. Me refiero a la operación primitiva, que es una operación buena y segura, aunque se pierda o no algo por intereses intercalarios.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a ser una operación buena si se compra el dinero al 6 o|o, cuando podíamos utilizar una parte de las cantidades inmovilizadas en el Banco de la República, a precio mucho más bajo!

Los señores Diputados creen que la única solución es el empréstito, y ahí está el error. Claro que del punto de vista técnico, el empréstito, si bien mucho peor que el contratado por la Argentina, hace poco, no es malo; pero, yo no voy a discutir eso. — (Murmullos e interrupciones).

El señor Diputado García Morales dijo bien cuando afirmó que era un punto de vista distinto el que teníamos nosotros en este debate. Para él, como para la burguesía, se limita a corregir una operación financiera, tratando de mejorarla desde el punto de vista técnico; para nosotros, los comunistas, en cambio, como en todas las oportunidades, nuestro deber consiste en demostrar que la clase burguesa que gobierna, juega con los intereses sagrados del pueblo, despilfarrando su dinero, hipotecando al país, enfeudándolo al capitalismo extranjero, cuando no al del interior.

De lo que se ha oído, en el curso de este debate, de labios de los representantes de la burguesía, de la que gobierna y de la que protege a los gobernantes, y de los comentarios que yo acabo de hacer, queda plenamente demostrado que si el Parlamento, en el momento en que se propuso realizar obras públicas, hubiera aceptado el punto de vista comunista, se habrían realizado todas las obras proyectadas sin incurrir ni en el error ni en la culpa de haber producido un veradadero despilfarro, que pagará en definitiva la clase trabajadora del país.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos—Yo no estaba muy seguro de hacer uso de la palabra; pero ayer, y esta misma tarde antes de finalizar su discurso, el señor Consejero Terra me ha invitado, casi me ha conminado, algo así, a emitir mi opinión al respecto. Voy a hacerlo, pero dándome cuenta del cansancio de la Cámara y del apremio de la hora, como ya lo manifesté en el pequeño palique que sostuve con el Diputado comunista discutiéndole la prioridad para hacer uso de la palabra, voy a esforzarme por ser lo más breve y, sobre *todo*, lo más conciso posible.

Para discernir algo de la verdad de los méritos, o de los defectos o de las ventajas de esta operación, nada me parece mejor que hacer una *relación* de su desarrollo hasta la fecha y de su desarrollo futuro.

El Estado, — ya se ha dicho en Cámara, — se encuentra con quince millones de pesos que no conviene traer en estos momentos a la plaza, desde luego, porque no está pronto para su aplicación

el plan de obras públicas, debido a una lentitud en los trabajos preparatorios que yo también estoy algo de acuerdo con el señor Diputado interpelante en no creerlo del todo justificado. El hecho es que esos quince millones han sido colocados en Bancos respetables de Nueva York y que están a la orden del Banco de la República.

Esos quince millones, pues, en mi concepto, no son ya del Estado, ya no son del Tesoro Público: han sido entregados por éste al Banco de la República, al Banco de Estado.

Es un depósito de fondos públicos de quince millones oro que el Gobierno ha hecho a su Banco Oficial. Ahora bien: ¿cómo hace el Gobierno para poder financiar las obras públicas a medida que se vayan realizando? No pudiendo usar de ese mismo depósito, el Banco de la República le entrega al Gobierno en billetes, lo que el Gobierno le ha depositado a su favor en oro en Bancos de la plaza de Nueva York.

En esto no hay absolutamente nada de criticable, ni por parte del Gobierno ni por parte de la gestión del Banco del Estado. Este último no hace más, en efecto, que proceder con el Gobierno como con cualquier cliente particular: entrega en billetes lo que un particular ha llevado en depósitos; no le entrega absolutamente un centésimo en descubierto; no hace más que entregarle la contrapartida de los valores que él mismo ha depositado.

Pero ahora llega la parte de la operación que ha suscitado más crítica: el Gobierno se encuentra con esos quince millones en billetes que le abren en crédito en el Banco Oficial, y mientras no llega la oportunidad de emplearlos en solventar los gastos de obras públicas a emprenderse, es que se ha pensado en la conveniencia de buscarle colocación a fin de evitar en lo posible las pérdidas de diferencia de intereses; pérdidas que ya se tuvieron en cuenta en la Comisión de Hacienda, como lo recordó el propio Diputado Rodríguez Larreta al dar lectura en Cámara de los párrafos del informe respectivo.

En efecto: el dinero, como se ha dicho en Cámara. los quince millones de pesos, están colocados en Nueva York a un interés promedial del 4 o|o y sobre ese interés promedial, el Estado pierde una suma mientras no haga la colocación en obras públicas, la colocación realmente productiva que se ha propuesto y que la ley ha autorizado.

Es conveniente analizar un instante. Se ha dicho que la pérdida es de 2 o|o. Es algo más. Se ha dicho que la pérdida es de trescientos mil pesos anuales: el dos por ciento de quince millones. Es algo más: es cerca de cuatrocientos mil pesos anuales, porque esos quince millones de pesos le han costado al Estado uruguayo, dieciséis millones y pico, puesto que supone la realización de títulos del 6 o|o de interés, pero vendidos al 91 con una pérdida de nueve puntos. — (Interrupción del señor Representante García Morales).

Realmente el Estado paga por intereses sobre los quince millones depositados en Nueva York, no el 6 o|o, sino más o menos el 6 1|2 o|o. Luego, la pérdida que experimenta el Estado entre el interés que recibe por el depósito de quince millones y por lo que paga por su equivalente en títulos en manos de los clientes de Nueva York, es el 2 1|2 o|o ó sea alrededor de cuatrocientos mil pesos al año. Si la operación se arrastrara por dos años, como se pretende, entonces la pérdida sería mayor: llegaría aproximadamente a ochocientos mil pesos anuales, y entonces es claro que ha tenido que preocupar al Consejo Nacional de Administración; y que ha habido la necesidad de pensar en evitar este quebrantamiento para las arcas públicas y que ha sido un deber elementalísimo de un buen administrador el tratar de reducir ese quebranto a las menores proporciones posibles.

En la operación, tal como hasta ahora la he analizado, se desvanecen varias de las críticas que se han formulado. No hay, como se dice, un préstamo por parte del Banco de la República más allá de la autorización ordinaria de dos millones de pesos a que los faculta la Carta Orgánica del Banco; no hay ese préstamo en descubierto, ya lo he dicho, sino la utilización por un cliente — en este caso el Gobierno, — del equivalente a la suma que ha depositado en oro a la orden de ese mismo Banco. No hay tampoco, — me parece muy fácil demostrarlo — la doble operación de crédito, el doble empréstito a que aludía en la sesión anterior el señor Diputado interpelante, porque desde el momento en que no están a disposición del Gobierno los quince millones de pesos en Nueva York, desde el momento que esos quince millones ya han desaparecido para el Estado, desde el momento que están a la orden del Banco de la República como equivalente de los quince millones en billetes que el Banco de la República le presta al Gobierno, desde ese momento no hay en favor del Estado la disposición del doble crédito a que aludía el señor Diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado se devora una parte de la operación, y entonces hace conclusiones en que parece un maestro de economía política. Esos quince millones están a disposición de a dos en dos millones.

Señor Manini Ríos — No, señor!

Señor Rodríguez Larreta — Lo ha dicho el señor Ministro Cosio. Ha leído el texto.

De tal manera que repitiendo siete veces la operación, esos quince millones pasan de Nueva York a las obras públicas y queda subsistente un empréstito interno de quince millones hecho al Banco de la República. Naturalmente que si el señor Diputado se devora la mitad de la operación, tiene toda la razón del mundo y puede seguir haciendo disquisiciones.

Señor Manini Ríos — Le ruego al señor Diputado que no crea que en mis manifestaciones hay nada de doctoral a que él alude: trato de explicar...

Señor Rodríguez Larreta — Bueno, pero tome todos los factores.

Señor Manini Ríos — Yo tomo en cuenta todos los factores. ¿Qué ha dicho el señor Consejero Terra esta tarde, si no exactamente lo mismo que esoy diciendo ahora?

Señor Rodríguez Larreta — Yo deseo que se lea la información del señor Ministro de Hacienda, sobre esa autorización de sacar de dos en dos millones de pesos del Banco de la República, y traer esos dos millones de Nueva York, de tal manera que se insumen los quince millones y persiste la operación a que he estado refiriéndome, y tan puede persistir que ya se ha previsto eso.

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos

Señor Manini Ríos — Exactamente; en las manifestaciones hechas ayer por el señor Ministro Cosio se hablaba de eso; pero yo no puedo entender, ni creo que sea posible que se entienda, que esa operación de dos millones de pesos sea compatible con la subsistencia de las dos operaciones: el depósito en Nueva York más la entrega de quince millones en títulos en Montevideo. Si fuera así, yo,— y lo sabe el señor Diputado Rodríguez Larreta, porque me parece que he tenido ocasión de decírselo privadamente, — lo acompañaría en su actitud; pero nadie ha pensado en semejante cosa, y esta tarde, señor Diputado, el señor Consejero Terra explicó la operación casi exactamente en los mismos términos que yo.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Ministro — Lo que dijo el señor Consejero Terra explicando la operación en la tarde de hoy, fué lo siguiente: que a medida que se girara en la cuenta corriente por ese crédito que llama el memorándum del Banco de la República "rotativo", entonces iría liquidándose igual cantidad de valores de los adquiridos con los quince millones de pesos; pero esa no es la hipótesis en que se coloca el Banco de la República. El Banco de la República dice lo siguiente...

Señor Consejero Terra — ¿Me permite?...

El Banco de la República cree, señor Ministro, que se van a necesitar los fondos de aquí dos años y amplía la operación en dos años; pero el Poder Ejecutivo nunca llegaría a eso sin autorización de la Asamblea. Por eso he dicho que la autorización de la Asamblea no era en el momento actual oportuno pedirla, sino de aquí a un año.

Señor Ministro — Dice el memorándum aprobado por el Consejo Nacional de Administración, al final: "Cuando llegara este momento"... Quiere decir, el momento en que millón tras millón, en ese crédito rotativo, el Gobierno hubiera girado los quince millones... Pero es bueno leer toda la cláusula: "El Banco de la República además del predicho adelanto por quince millones en billetes haría otro adelanto de uno o dos millones al Gobierno. Este crédito de uno o dos millones sería de carácter relativo; de modo que cancelado su importe por el Gobierno, se reabriría por la misma cantidad, y así sucesivamente hasta que el Gobierno aplicara los quince millones de inversión no inmediata.

"Estas cancelaciones sucesivas de uno o dos millones las realizaría el Gobierno adjudicando en propiedad al Banco cada vez uno o dos millones del depósito existente en el extranjero; de modo que por este concepto, el Gobierno nunca tendría con el Banco de la República en esta cuenta un adelanto superior a la cifra de dos millones que repitiéndose siete u ocho veces bastaría para llegar a la inversión total de la suma del empréstito.

"Cuando llegara este momento, el total del empréstito existente en el extranjero sería de propiedad del Banco de la República, quien dispondría de él a voluntad. A esta altura de la operación, el Estado debería al Banco sólo el importe cifra de dos millones que repitiéndose por éste para la compra de la Deuda Pública antes mencionada, y estos títulos estarían depositados en garantía caucional en el Banco de la República."

Por lo demás, señor Presidente, es lo que dije yo y es lo que dijo el doctor Martín C. Martínez en el Consejo Nacional de Administración cuando se trató esta cuestión. De manera que no puede tomarlo de nuevo el doctor Manini.

Señor Consejero Terra—Aquí el Banco no es nada más que un mandatario...

Señor Ministro — Es exacto.

Señor Consejero Terra — ... y mandatario del Poder Ejecutivo, que obra por cuenta de él. Desde que el Poder Ejecutivo le ordene que la haga, hará la liquidación a medida que se vaya gastando en obras, a no ser que haya autorización para hacer un nuevo empréstito; autorización que no se pide en este momento y que probablemente no se pedirá de aquí a un año.

Señor García Morales — Será más pe-

ligroso, porque el plazo para liquidar la prenda será más angustioso.

Señor Manini Ríos — Yo no he podido entender de otra manera la operación. Efectivamente; si hubieran coexistido los dos sistemas, el crédito rotativo y la entrega de los quince millones en billetes, hubiera habido el doble préstamo, o, — según decía el señor Diputado Rodríguez Larreta en sesión anterior. —algo así como una creación espontánea de una duplicación de la suma que contaba a su favor el Gobierno.

Lo he entendido así, lo he consultado con el doctor Terra, y, me ha dado la contestación en los términos en que se ha expresado hace un momento, y, por otra parte, sostenía que el doctor Rodríguez Larreta no estaba en lo cierto, el doctor Terra, que trae la opinión de la corporación de que forma parte a esta Cámara, que ha sostenido en el curso de su exposición de hoy exactamente la misma interpretación que formulé yo respecto a la operación concertada.

Quedamos, pues, en que no hay doble préstamo; quedamos, pues, en que no hay, sino, — como lo decía al principio, — una entrega de quince millones en billetes, como contrapartida de la entrega de los quince millones oro depositados en Nueva York por el Banco de la República de parte del Gobierno, que es una operación ordinaria, como acostumbran a hacer los Bancos con cualquier cliente normal que se presenta ante él.

Pero ahora viene la otra cuestión. Creo que estaba diciendo, cuando surgió este incidente, que el Gobierno pierde actualmente como cuatrocientos mil pesos en un año. Perdería como ochocientos mil si la operación se arrastrara sin utilizarse los quince millones del préstamo del Banco de la República durante el término de dos años. Entonces es claro que es un deber elemental del Consejo Nacional de Administración evitar tan fuerte quebranto para el tesoro nacional; y aquí viene la cuestión de la colocación de esos fondos, que es la que ha suscitado más dificultades y que es la que ha levantado mayores polémicas.

El Consejo Nacional de Administración, como es sabido, pretende colocar la mayor parte de esos fondos, mientras no le sean necesarios para la realización de obras públicas, en títulos de deuda. Respecto a esto se han formulado varias objeciones que yo trataré de analizar lo más brevemente posible.

Se ha dicho que ese acto es absolutamente inconstitucional, porque importa la creación de deuda pública sin intervención legislativa. Es un profundo error. No se trata aquí de emitir deuda pública. La única deuda pública emitida es la externa, y esa ha sido autorizada, naturalmente, por el legislador. Se trata de una operación inversa; de adquirir deuda pública y una deuda pública también ya autorizada en todos sus términos por el legislador.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y quién ha autorizado a comprar esa deuda pública?

Señor Manini Ríos — Ninguna ley autorizó a hacer esa compra. No se trata de emisión de deuda.

Señor García Morales — Se trata de rescatar.

Señor Manini Ríos — No se trata de rescatar, doctor García Morales. Tampoco hay rescate de deuda pública. Si hubiera rescate de deuda pública, la cuestión sería un poco más complicada, porque tendríamos que averiguar desde luego si el Estado tiene facultad para hacer una inmovilización de fondos y además si tenía derecho a violar el contrato estipulado con los tenedores de títulos de deuda pública para adelantar la amortización: todo dependería de los términos en que fuera lanzada la emisión. Pero no se trata en este caso de rescatar...

Señor García Morales — El rescate se hace por compra o por conversión

Señor Manini Ríos — No es un rescate. Un rescate es la compra definitiva, con el objeto de ir a la extinción parcial de la deuda pública, y en este caso, se trata de una colocación meramente transitoria con el objeto de hacer al poco tiempo, en cuanto sea necesario,—emplearé un término un poco vulgar, — la descolocación de la misma suma empleada en la deuda pública. De manera que lejos de ser rescate...

Señor García Morales — Ya que el señor Diputado Manini Ríos no quiere llamarle rescate, ¿dónde está la autorización legislativa para comprar deuda pública?

Señor Manini Ríos — A eso voy.

Desde luego, iba a decir lo siguiente: no se trata, decía, de inmovilizar la deuda; y con esto me hago cargo de una objeción que ha sido formulada en Sala, de que se viola la aplicación de empréstito que era destinado exclusivamente a obras públicas, dándole otro destino, nada menos que el de la colocación en deuda. No hay tal violación, porque no se trata de distraer los fondos realizables de la operación contraída para destinarlos a comprar deuda pública. Esa colocación de deuda pública no hará más que habilitar al Estado para que en el momento oportuno, cuando sea necesario revendiendo los títulos, llene precisamente el mandato legal de realizar obras públicas.

Ahora, el señor Diputado García Morales me pregunta: ¿dónde está la autorización para comprar? Yo le diré al señor Diputado García Morales que comprendo que no hay netamente, no hay característicamente una autorización legal para que el Ejecutivo realice un acto de esta naturaleza; pero hay, sí, una autorización implícita, desde el momento en que el legislador se ha preocupado del problema, ha establecido, diciéndolo expresamente en diversas manifestaciones aisladas de sus órganos competentes, que se debe ahorrar la pérdida de los intereses intercalarios, y que, por consiguiente, se deben hacer las colocaciones transitorias de esa suma de dinero.

Señor Rodríguez Larreta — Buscando colocaciones bancarias remuneratorias a plazo fijo, decía el señor Diputado Manini Ríos hace dos meses. Estas son colocaciones bursátiles a plazo no fijo, contrarias a lo que aconsejaba hace dos meses.

Señor Manini Ríos—Es cierto. Yo aconsejaba eso como una fórmula.

Posiblemente si alguien nos hubiera hablado de la posibilidad de hacer colocaciones bancarias, de hacer colocaciones transitorias en deuda, posiblemente hubiéramos, después de un cambio de ideas, dado autorización en ese sentido al Poder Ejecutivo.

Pero yo decía que no se trata en este caso de darle facultad al Poder Ejecutivo para adquirir la deuda pública, sino para tener en sus manos, por un breve espacio de tiempo, lo necesario para administrar las mismas obras públicas que aún están por ejecutarse, los mismos fondos, a objeto de evitar la pérdida posible de intereses. Pero dije al principio también, — y lo reconozco con toda lealtad, — que aquí, a mi juicio, está el lado débil del acto del Poder Ejecutivo, que aunque es indudable que ha procedido con un móvil perfectamente loable, con un espíritu de alta previsión, llevado por el propósito de ahorrar al erario público la pérdida anual de centenares de miles de pesos, claro es que para que este acto sea perfectamente legítimo, conviene la sanción legislativa; y yo, por eso mismo, apoyaría la indicación formulada por el señor Consejero Terra, de que se aprovechase el primer motivo parlamentario que tengamos, para incorporar como disposición legal, en uno de los proyectos de ley que estén a nuestra consideración, la autorización al Poder Ejecutivo para realizar estas colocaciones. En último caso, si ha de tardar mucho la ocasión de dar esa autorización legal completa y plena, podría un voto de la Cámara habilitar al Poder Ejecutivo para llevar adelante lo mismo que ha proyectado realizar y cuya aplicación definitiva ha suspendido.

Esta operación, por lo demás, no supone, — como se ha dicho en Cámara,— que se incurra en la contradicción de que después de haberse proclamado que se trataba de evitar que el mercado se congestionara con nuevas emisiones de deuda pública, aparezca el Estado concurriendo a la plaza, viniendo a Bolsa a comprar valores y a ayudar a congestionar, por consiguiente, el mercado. No. Aquí pasa exactamente todo lo contrario.

Me extraña un poco que un espíritu claro, sagaz y penetrante como el del doctor Rodríguez Larreta, no haya percibido la diferencia de la situación. El Estado, al entrar en Bolsa y comprar títulos de deuda, sustrae de la congestión de la plaza, precisamente, una cantidad considerable de millones, y habilita, por consiguiente,—al entregar en efectivo a los tenedores de esos títulos el dinero correspondiente,—habilita para hacer circular de nuevo en la plaza la cantidad equivalente a los millones de títulos de deuda que sustrajo transitoriamente de las operaciones. Luego, del punto de vista económico, lejos de haber un mal en la materia,—el mal de agravar la congestión de títulos, —hay en este acto del Estado, por el contrario, un beneficio que se hace a la situación general de la plaza al descongestionarla de papeles por cifras millonarias.

Ahora se ha atacado también la operación de un punto de vista más estrechamente financiero; y aquí debo confesar también que es donde veo que pueden tener mayor razón los impugnadores de la misma. Se dice que el Estado se expone a experimentar quebrantos cuando llegue el momento de la realización de estos títulos de deuda a efecto de atender las obras públicas que se han de ejecutar. Pero hay que tener en cuenta lo siguiente: el límite de lo que puede perderse en la venta de los títulos de deuda que ahora se compren, es el 2 o|o; pero lo que ahorra de perder el Estado, el Tesoro Público, haciendo la colocación en títulos de deuda, es algo más, es bastante más del 2 o|o. De manera que, en último caso, lo que habrá será una reducción de ganancia por parte del Estado; pero no una pérdida final en la liquidación total de la operación.

Por lo demás, lo que es de preverse, —y esto ya lo aclaró suficientemente en su discurso el señor Consejero Terra,— es que haya una declinación tal de fondos públicos que obligue al erario público a pérdidas de consideración. La tendencia, por el contrario, tiene que ser, necesariamente, la de la suba, desde luego, porque esta misma operación, al abaratar la cotización de los fondos públicos, tiene que influir sobre el alza, como ya se ha efectuado en las demás deudas del Estado. Tiene que serlo, porque la tendencia general es a que todos los títulos debajo de la par, tiendan a acercarse a la par, y porque esta tendencia general es correlativa de la otra, la de que el interés del dinero tiende más bien a descender que a subir.

Cuando llegue el momento de liquidarse finalmente la operación, el Estado seguramente no va a experimentar quebrantos de ninguna clase, y, entretanto, en su beneficio propio, ahorrándose la pérdida de intereses intercalarios, y aparecerá además, el beneficio del Banco de la República, coasociado de la operación, y cuyas ganancias, aparte de au-

mentar el patrimonio del Estado—de que forma parte integrante su capital—refluyen también en las rentas generales por la parte prevista al respecto en el Presupuesto General de Gastos; a final de la operación, decía, es más posible que se obtengan ganancias, que se experimenten pérdidas de ninguna clase.

He tratado de ser lo más breve posible, y resumo lo expuesto manifestando que sería deseable que una autorización legislativa corrigiera lo defectuoso y criticable que pudiera haber del punto de vista legal en la operación concertada por el Consejo Nacional, y, en último caso, si no llega la oportunidad o no se decreta la autorización correspondiente, lo mejor será que por un voto directo de la Cámara el Consejo Nacional de Administración quede habilitado para llevar adelante la operación suspendida.

He terminado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Creo, señor Presidente, que este debate se origina por no haberse encauzado el proyecto de ley relativo al empréstito en el verdadero camino que debió seguir.

Recuerdo que el día en que por la Comisión de Hacienda de la Cámara se pidió preferencia para este asunto, yo observé que, conjuntamente con el proyecto de empréstito, debía venir el proyecto de distribución. Se me dijo que inmediatamente vendría el proyecto correspondiente a la distribución; se me dieron razones de apremio para tratar el proyecto de empréstito, sin esperar al otro, y accedí, esperando que al cabo de pocos días viniera del Consejo Nacional el proyecto complementario. No fué así. En cambio, continuó tratándose a tambor batiente el proyecto del empréstito.

Se dieron múltiples razones también para volver a dar un impulso de rapidez a ese empréstito, a pesar de que yo observé en aquel momento que todas las conveniencias del país aconsejaban no precipitar la operación, porque las condiciones del mercado de dinero tendían a mejorar para nuestro país, como habían mejorado indudable y evidentemente para la República Argentina, que a esas mismas horas había concertado una operación por treinta millones en condiciones mucho más ventajosas que las que se proponían para nosotros. Dí también en aquel momento, las razones que, a mi juicio, fundaban claramente el derecho del país, a exigir ser tratado en el mercado extranjero de crédito, por lo menos en igualdad de condiciones que la Argentina Se me dijo que, a pesar de todas esas razones que yo daba respecto de la solvencia del país, respecto de la riqueza pública, respecto de la capitalización de la deuda, en relación entre los dos países, la Argentina podía siempre obtener mejores condiciones en virtud de su importancia política.

Yo no me convencí de eso; y no podía convencerme, porque veo que cuando se trata de prestar dinero un país a otro, la importancia política, si es un factor, no es lo único que se tiene en cuenta, y basta para dejar cerrada la discusión sobre este punto, dirigir la mirada hacia lo que sucede en Francia, que tiene una importancia política un poco superior a la de los países sudamericanos.

Bien. No se quiso en aquel momento oir las voces de previsión que salían de un legislador muy modesto de esta Cámara, pero que estudia y atiende todas las cuestiones públicas, porque tiene un alto concepto de la responsabilidad, como si fuera el más capacitado y el más encumbrado de los legisladores que aquí se sientan, porque cree que ese es el deber que todos los legisladores llevan al aceptar un mandato popular bien saneado.

A este empréstito, señor Presidente, se le denominó por la prensa y por todos los Poderes Públicos "Empréstito de Obras Públicas". Yo creo que el Consejo Nacional no cumple el mandato de la ley al dar otro destino a los dineros del empréstito.

Se dice que la facultad del Consejo Nacional para hacer esa nueva colocación, va implícita en la otra facultad. Yo no lo creo, y no puedo creerlo, porque hago perfectamente el distingo entre este caso y los casos que anteriormente se han citado. Es cierto que en todas las memorias del Banco de la República se refiere a la caución de deuda pública por valores millonarios; pero en todos los casos, sin excepción, se refiere a deuda pública autorizada por la ley y no lanzada a la circulación. De manera que la operación de caución en el Banco de la República, es el paso previo a la venta de los títulos. Por eso, ahí se comprende que vaya implícita la facultad de caucionar; porque, llevando la facultad mayor de vender los títulos, puede reconocerse que está también la facultad de caucionar, ya digo, como paso previo a la venta de la deuda.

Razón tiene Moreau, en su obra sobre "Ciencia de Finanzas", cuando, estudiando todos los sistemas que se siguen para la amortización de la deuda pública, cree ver un peligro en la existencia de Cajas de Amortización, porque,—dice él,—que ocurre muchas veces que el título rescatado por el Estado, viene a tentar al Estado para lanzarlo nuevamente al mercado.

Pero Moreau, seguramente, entre todas sus previsiones en el estudio que hace de los distintos sistemas de diversos países, no llegó nunca a suponer que un título que no viniera automáticamente al rescate, cuando no estuvieran ya los fondos dispuestos precisamente para esta operación de rescate, hubiera de ser buscar por el Gobierno allá, en el lugar donde se encuentre, para correr todos los riesgos del rescate no previsto, sin ninguna de las ventajas, como ser el carácter definitivo de una operación financiera, y en cambio, otra vez a entrar en el riesgo de una nueva operación de venta, o sea en el riesgo inevitable siempre de una nueva operación de emisión.

Se dice que esta es una operación transitoria, que en el término de dos años puede quedar perfectamente liquidada esa caución. Yo lo considero peor, todavía así: cuanto más breve sea el plazo de esta operación, mayor será el riesgo de comprar y vender una cantidad tan abultada de títulos de deuda. Yo sé que la operación de adquirir títulos de deuda se ha realizado muchas veces. Hay distintos entes autónomos que tienen facultad para colocar sus fondos en deuda pública; pero hay una diferencia fundamental: esos entes colocan su capital en deuda pública con carácter estable; con carácter permanente, hasta donde pueda serlo esta clase de colocaciones, dadas las dificultades financieras que se pueden atravesar. Los colocan con fines de renta para percibir esa renta y mejorar sus negocios con ella.

Aparte de que las observaciones de índole constitucional y legal ya han sido tratadas por quienes tienen más autoridad que yo para hacerlo, me interesa tratar otra parte de la cuestión que no se ha discutido suficientemente.

El Consejo Nacional de Administración dice que no habiendo un programa de obras públicas para realizar en un plazo breve, tiene que colocar estos fondos así, para no perder intereses. Yo afirmo que esto no es exacto.

Yo creo que hay un programa de obras públicas por quince millones para realizar en un plazo corto, y puedo tomar de testigos, para abonar esta afirmación, a todos los legisladores que se sientan en uno y otro sector de la Cámara. Cual más, cual menos ha respondido a una encuesta realizada por el Ministerio de Obras Públicas proponiendo plan de obras de inmediata urgencia, de inmediata realización, en su respectivo Departamento; obras casi todas ellas estudiadas, ya por las dependencias técnicas del Ministerio de Obras Públicas, ya por las dependencias técnicas tan autorizadas como esas que tienen montadas los propios Municipios. No hay ningún Departamento que en su programa de obras baje de los doscientos mil pesos. Hay algunos que van hasta los cuatrocientos, quinientos y seiscientos mil pesos. Yo he hecho una suma ligera de diez Departamentos nada más y llego a la cantidad de siete millones y medio de pesos en obras de vialidad.

Bien: Si a eso agregamos las obras de los puertos del litoral, que están perfectamente estudiadas, con sus planos definitivos, por la Dirección de Hidrografía, cuyo programa está indicado por el Director Técnico de esa repartición, tenemos una cantidad que llega á cuatro millones quinientos mil pesos; de éstos, un millón y medio para materiales de dragado que hay que adquirir de inmediato, porque el río Uruguay es intransitable para barcos de alta navegación, a causa del impedimento del paso de Almirón y los otros; si a eso agregamos un millón por la construcción de la red telegráfica reclamada por toda la población de campaña, y obra que se puede emprender de inmediato, porque así lo ha asegurado el señor Director de Correos y Telégrafos, y la ha mencionado de una manera detallada, en el proyecto que el Consejo Nacional tiene hace dos años en su poder sin haberse expedido sobre él; si a esto agregamos que hay poblaciones del interior que tienen sus obras de saneamiento ya estudiadas, prontas para entrar en realización de inmediato, y que la Comisión de Obras Públicas, en el estudio preliminar que hizo, comprende nada menos que diez millones de pesos; obras de saneamiento que como las de la ciudad de Rivera, cuando se llamó a licitación por el doble sistema del pago en efectivo o en títulos de deuda pública,—Bonos de Saneamiento,— no se pudieron aceptar las propuestas sobre deuda pública, porque, en la mejor, se cotizaba a 82 u 83 %; yo pregunto: ¿si después de haber iniciado el estudio la Comisión de Obras Públicas de las obras más o menos urgentes y después de haberse dicho que los treinta millones no eran suficientes, sino que eran necesarios cuarenta y cinco, cincuenta, sesenta, si es posible que la afirmación que hace ahora el Consejo Nacional tiene fundamento, en cuanto dice que no hay programa para realizar dentro del término de ocho, diez meses o un año? Yo creo que no.

Por eso, esta operación, señor Presidente, que programa el Consejo Nacional de Administración, perturba todo el plan propuesto. Como es sabido en la compra de deuda, en la cual han de emplearse esos quince millones y luego la caución, ya vamos a perder en el primer momento, por lo menos, para la disponibilidad del Consejo Nacional, diez puntos, es decir, que de los quince millones quedarán trece y medio para atender de inmediato las obras públicas.

Vamos a suponer que el Consejo tenga la rara felicidad de ir liquidando esos títulos de deuda sin perder un solo centésimo. ¿Qué sucedería? Que las obras

públicas siempre sufrirían una demora, porque ese millón y medio recién al final de la contratación estaría disponible. Yo vería entonces a los Diputados de todos los sectores apresurarse para pedir preferencias para sus respectivos proyectos para las obras en los Departamentos que representan. Pero como es posible que algo se pierda en esa compra y venta, cualquier cantidad que sea, un dos o un tres por ciento, sobre quince millones, esto significaría, señor Presidente, que dos o tres obras públicas importantes quedarían sin realizarse por falta de recursos.

Quedaría, por ejemplo, uno de los cinco puentes sobre el río Negro, que son necesarios; quedaría quizá la carretera transversal de Canelones que se proyecto, una obra importantísima y necesaria; quedaría tal vez la carretera de Sarandí al Durazno, otra obra útil y urgente, por la cual el señor Consejero Terra se ha interesado en el Consejo Nacional. ¿Quedaría, qué otra cosa, señor Presidente? Quedaría sin realización la Facultad de Arquitectura, quedaría sin realizar la Facultad de Ingeniería, quedarían sin realizarse algunos de los puertos del litoral, el puerto de Fray Bentos por ejemplo, tan necesario y tan útil para el país, que es el último que ha entrado en la lista y que nos representará quinientos o seiscientos mil pesos. Bueno: el puerto de Fray Bentos lo jugaríamos a la Bolsa; si ganamos sale el puerto de Fray Bentos, y si perdemos el puerto de Fray Bentos naufragará. Esa es la verdad.

Me parece que es un poco triste el espectáculo que darían los Poderes Públicos diciéndole a esos Concejos Departamentales que han venido a defender los intereses de sus respectivas circunscripciones entre los cuales se encuentra el de Fray Bentos. "Esperen; vamos a ver como nos sale esta jugada de azar: si nos sale bien, ustedes saldrán bien, y, sino, tendrán paciencia. Será para otra jugada en que la suerte nos favorezca".

Esta es la faz de la cuestión que más me interesa; es la que he defendido tenazmente y a la cual he dedicado toda mi atención de legislador. De manera que manteniendo integralmente ese programa de obras públicas que la campaña quiere para legitimar esa empréstito — sin el cual lo habría resistido abiertamente y habría hecho presión sobre sus representantes para que le negaran su voto, — creo que hay que rechazar la iniciativa del Consejo Nacional de Administración y reclamar los fueros legislativos para que la ley del Empréstito se cumpla como "Empréstito de Obras Públicas".

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — No había pensado intervenir en este debate, sobre todo por no haber seguido la discusión producido en la sesión de hoy; pero como veo que la Cámara puede inclinarse hacia la solución que aconsejaba el señor Diputado Manini Ríos y que creo aceptaba también el señor Consejero Terra, me parece conveniente desvanecer algunos temores que podían surgir en el sentido de que aquellos que acompañamos el pedido de interpelación y que reputamos ilegal la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, no encontremos fórmula aceptable para evitar las pérdidas de los intereses intercalarios, que pueden representar, como lo expresó el doctor Manini Ríos, una cantidad considerable de pesos.

Quizá no sea mayormente necesario insistir sobre la primera parte de la cuestión. Es, en efecto, indudable que el Poder Ejecutivo carece de facultad para comprar deuda pública, ya aplique para esa compra los fondos del empréstito, ya aplique un crédito de carácter especial que le acordaría el Banco de la República. Esa autorización para efectuar esa u otra operación semejante, falta, no pudiendo considerarse emplícita en la ley del Empréstito. Lo único que puede considerarse implícita en la ley del Empréstito, es la oligación que tiene el Estado, como cualquiera administrador de bienes privados, de acuerdo con las reglas incorporadar a la ley civil, de buscar la guarda y la colocación del dinero que no tiene para él empleo inmediato; buscar su custodia, sacando por esa custodia algún interés, cuando el interés es pagado por el depositario.

Y eso es lo que dijo el doctor Manini Ríos autor del informe de la Comisión de Hacienda, con anuencia de todos sus miembros, al redactar el párrafo que leyó el doctor Rodríguez Larreta, que dice así: "Entretanto convendrá que el Poder Ejecutivo reduzca en lo posible los descuentos de interés, buscando colocaciones bancarias remuneratorias a plazo fijo", — pudo haber dicho depósitos a plazo fijo, que era la idea,—"para los saldos cuya disponibilidad no se necesite".

Fuera de la colocación del dinero que el empréstito produce, — que se levanta por medio de él, mediante un depósito bancario, — ninguna otra operación le está permitida al Poder Ejecutivo. Se dijo, — y yo no sé si se ha desarrollado después la idea, porque no he podido permanecer en el recinto, — se dijo por el doctor Acevedo Alvarez, en el curso de una interrupción, que ésta es una operación de poco riesgo; pero las operaciones que podría realizar el Estado dentro de la tesis que combato, los diversos negocios, las distintas actividades que se le ocurra emprender, pueden ser de muy distinta índole. Sólo por un voto no se inclinó el Consejo Nacional a destinar una parte de estos fondos en préstamos a los particulares, bajo la garantía hipotecaria, y podría mañana esta corporación, compuesta en forma distinta, inclinarse, en caso igual, a una especulación sobre tierras, o a préstamos a los empleados de la Nación.

Quiere decir, pues, que fuera del depósito, de la guarda del dinero que el empréstito produce, todo lo demás, que sea negociar con esos fondos le está vedado al Poder Ejecutivo sin la autorización parlamentaria, porque todas estas operaciones tienen riesgos, grande o pequeño. En el mismo caso de la compra de títulos hay opiniones diversas: unos creen que la operación se resolverá en beneficio del Estado y otros creen que en daño de él. Hay, en cambio, otras operaciones que tienen un riesgo mayor, y entonces, ¿quién es el juez del riesgo? Lo sería siempre el Poder Administrador, que así como este caso se ha decidido por operaciones poco dañosas, podría también dedicarse a otro género de operaciones mucho más aleatorias y peligrosas, que nos expusieran a perder gran parte de los fondos obtenidos. Y no hay que olvidar que ese dinero ha sido procurado para construir obras públicas, y que, por lo tanto, no se puede aceptar ninguna colocación que implique un riesgo cualquiera, que pueda atacar el plan que hemos confeccionado al levantar el empréstito.

Insisto que es igualmente ilegal la conducta del Poder Ejecutivo al comprar deuda pública, como lo hubiera sido, — si hubiera concurrido el voto del señor Consejero Campisteguy, — para prestar en hipotecas, sea con fondos del empréstitó, sea con fondos que se obtienen por otro medio, como es este empréstito adicional de los quince millones.

Ahora, con respecto a la habilitación a los Bancos privados debo formular un distingo. Creo que era posible el préstamo a los Bancos privados, como primera y única colocación provisoria de los fondos del empréstito; colocación que quedó terminada una vez que se entregaron a los Bancos de Londres y de Norte América. En lugar de entregarse los quince millones a los Bancos ingleses norteamericanos, se pudo entregar diez millones allí y cinco millones aquí. Eso sería legal; pero, en cambio, es ilegal, — y por eso insisto en mi cargo de contradicción que formulé en una interrupción al señor Consejero Terra, — que con el préstamo del Banco de la República se pretendiera constituir al Estado en habilitador de los Bancos privados, en prestamista; operación que, — dicho sea de paso, — no se puede realizar sin una gran dosis de altruismo por parte del Directorio del Banco de la República, porque si el Directorio del Banco de la República comprueba esa demanda de tres o cuatro millones de pesos por parte de los Bancos privados, y puede atenderla por vía del redescuento, no tiene por qué ceder el ejercicio de esa actividad al Estado; debe realizarla él.

Creo, pues, que es de todo punto de vista ilegal la actitud del Poder Ejecutivo al comprar deuda pública, al habilitar a los Bancos privados concediéndoles préstamos de carácter especial, como lo sería también la de prestar a los particulares en hipoteca o realizar cualquier otro negocio de índole análoga o distinta. El hecho de que el Estado salga bien de estas operaciones, — y si ellas se realizan yo me inclino a creer que salga bien; — no significa disminuir en nada la tacha de ilegalidad.

Cuando el señor Consejero Terra, ayer, en antesalas, — no sé si habrá tocado ese tema en su discurso, — me expresó que el Estado ganaría una suma superior al millón de pesos, yo en seguida pensé que esa demostración de que se podía ganar mucho, era a la vez la demostración más concluyente de que el procedimiento era ilegal. ¿Por qué? Porque entonces ya no se buscaría defender sencillamente la pérdida de los intereses intercalarios. No, señor. El Estado se iniciaría en nuevo género de actividades, en toda clase de negocios, y como poderoso que es el Estado, y también respaldado en otra institución tan poderosa como el Banco de la República, posiblemente ganaría en esas especulaciones. Pero el Poder Ejecutivo no tiene facultad para introducirse por semejante camino.

Eso es lo que ocurrirá, repito, en el caso presente. El Banco de la República tiene una gran responsabilidad moral si esta operación se realiza. El, en efecto, la ha aconsejado y la ha insinuado. El Estado puede entonces estar bien seguro de que si llega un momento difícil y no puede retrovender la deuda comprada, tendrá una eficaz ayuda en el Banco de la República, que procurará por todos los medios a su alcance de que esa operación no se liquide en daño del Estado.

Por eso digo que el que no se pierda en la operación, no significa nada para quitarle un ápice a la tacha fundada de ilegalidad que hemos formulado. Y porque yo creo que podían encontrarse estos u otros medios que eviten al Estado pérdidas cuantiosas, es que yo acompañaré la indicación de que el asunto pase a las Comisiones competentes del Parlamento, a fin de resolver el problema que está planteado: que es la pérdida de gruesas sumas por concepto de intereses intercalarios.

A ese respecto puedo formular el cálculo más pesimista, sin que se me pueda acusar de inconsecuente.

En efecto: desde el primer momento, antes aún de abrirse las propuestas del empréstito americano, en varios artículos periodísticos, insistí sobre esa pérdida de intereses intercalarios y hasta insinué que esa división del empréstito en

[illegible] quince millones [illegible] quizás [illegible] a conveniente hacerla en tres series de quince millones, evitando siempre la pérdida de intereses, que, — para mí, — sería considerable.

Cuando la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración nos invitó a los Diputados y Senadores que formábamos parte de las Comisiones de Hacienda del Parlamento, a un cambio de opiniones, también mis primeras palabras fueron para hacer notar que podían perderse grandes sumas por concepto de intereses intercalarios; y en alguna frase que crucé con el señor Consejero Terra, insinué aun la posibilidad de ir al rescate de alguna deuda interna, un rescate provisorio, pero, — bien entendido, — decretado, — por el Parlamento. No insistí en aquellas manifestaciones, porque era indiscutible que, dentro del plazo angustioso que teníamos para contestar a los capitalistas americanos, no era posible considerar una faz del problema tan complicada como lo está demostrando esta interpelación; pero, si abandoné la idea de dictar medidas que evitaron la pérdida de intereses intercalarios, era en el entendido de que podíamos abocarnos al estudio del problema en cualquier momento y que no concedíamos la facultad al Consejo Nacional para realizar cualquier clase de operaciones, las más arriesgadas, las más caprichosas, las más difíciles, para evitar la pérdida de esos cientos de miles de pesos.

Repito, también que juzgo que la pérdida por intereses intercalarios, va a ser considerable. Contra la opinión de la mayoría de las personas que intervienen en este asunto del empréstito, he afirmado, — y tengo la pretensión de estar en lo cierto y que los hechos del futuro confirmarán mi predicción, — que tenemos plata para tres años.

El poder realizador del Estado, bajo este nuevo régimen constitucional, es, desgraciadamente, escaso. El Consejo Nacional de Administración constituye una gran fuerza de contralor; se fiscalizan allí severamente los dineros públicos; se tratan, en todas las resoluciones, de defender, y se defienden eficazmente, los intereses del Estado; pero eso se hace a cambio de pérdida de tiempo, a veces considerable. Es así como yo he visto, interviniendo en el Consejo Nacional de Administración en mi calidad de suplente, cómo se eternizaba una licitación para la adquisición de blocks para las escolleras del puerto, llegándose a repetir por seis o siete veces, y no en daño del Estado por cierto. No, señor. Cada vez se obtenían mejores condiciones, bajas en los precios, mayores garantías, y el Estado era mayormente defendido; pero toda esa defensa y esas mayores garantías, se obtenían en cambio de pérdidas reales de tiempo. Eso es lo que va a ocurrir también con este empréstito.

Creo firmemente, repito, que hay dinero para tres años; y entonces, la pérdida por intereses intercalarios llegará más o menos al monto a que aludía el señor Diputado Manini. Eso, dando de barato lo que todos ya hemos resuelto perder: los intereses intercalarios sobre los otros nueve millones de pesos, que ha apartado el Ministro de Hacienda para las obras de este año; nueve millones de pesos sobre los que se están pagando desde el mes de Mayo 6.55 por ciento, que no producen nada ni producirán nada hasta su inversión en las obras. Pero esa parte de los intereses intercalarios, ya la hemos resuelto perder. Debemos, en cambio, defender la otra, la de los quince millones, que; exactamente, representan trescientos ochenta mil pesos anuales, o sea la diferencia entre 6.55 por ciento de interés que pagamos por la colocación del empréstito abajo [illegible] por ciento. Como yo creo que esos quince millones no se emplearán sino en el curso de dos años, después de transcurrido el primer año, al que se destinan los ocho millones apartados por el Consejo, se perderán, en definitiva, setecientos sesenta mil pesos por intereses.

Por eso juzgo que es necesario tomar alguna medida que evite quebrantos tan [illegible] y que considero plausible la actitud del Consejo Nacional de Administración al buscar esa solución; pero, repito, no ha podido ir a ella sin una expresa autorización legal.

Señor Consejero Terra — Es que no ha ido, señor Diputado. El Consejo Nacional de Administración espera esa colaboración de la Asamblea, y para ese le da aviso de la operación.

Señor García Morales — El Parlamento tiene que buscar esas medidas por las vías de los menores riesgos.

Hay esa primera vía de la habilitación a los Bancos particulares, que no ofrece riesgo casi ninguno; pero que en cambio, deja muy poca utilidad. El Estado quiere buscar la indemnización de esa pérdida de 2.55 o|o; y el préstamo o el depósito en los Bancos particulares, a plazo fijo, no daría sino el uno o el 1|2 o|o.

Eso hace poco interesante tal colocación.

Queda la otra vía, la de la inversión en algunos valores públicos. Yo, en esto, no comparto la opinión del señor Diputado Rodríguez Larreta, de cerrarse en absoluto a toda operación de compra de valores mediante préstamos que la ley autorizaría a conceder al Banco de la República. Hay que estudiar la cuestión; pero tampoco creo que sea este el momento de dar la solución definitiva. La cuestión debe ser detenidamente estudiada, y la prueba de que no está pronto el estudio, es que ni aún sabemos exactamente en qué forma la realizara el Consejo Nacional de Administración en caso de seguir adelante la compra de valores; si sobre deuda interna, sobre deuda externa o sobre títulos hipotecarios.

Se creyó, — y autorizaba a creer así el conocimiento de las deliberaciones del Consejo, — que se iba a adquirir deuda interna, porque en las deliberaciones del Consejo se hablaba con cierta insistencia de adquisición de deuda pública que rediturará un 6 1|2 o|o de interés. En ese caso no había otra deuda que la interna: la externa, siendo de mayor garantía, — por ejemplo, la Consolidada, — no produce sino el 5|4 o|o. De ahí que deduciendo de las manifestaciones de los señores Consejeros, pudo creerse que se iba a la adquisición de deuda interna, que produjera el 6 1|2 o|o, sean títulos del 6, sean títulos del 6 1|2; pero, indudablemente, esa deuda interna de 6 1|2 o|o tiene el peligro de una mayor pérdida en el futuro, porque según lo ha dicho el señor Diputado Rodríguez Larreta, desde al fecha de la emisión del empréstito hasta hoy, ha habido una suba de seis o siete puntos. En cambio, igual suba no se nota con relación a los Títulos Hipotecarios y tampoco a la Deuda Consolidada o Empréstito de Conversión de 1905, que si bien no darían de inmediato una utilidad que alcanzara a cubrir toda la pérdida de los intereses intercalarios, por lo menos no nos expondría a riesgo grande.

Formulo estas manifestaciones, desistiendo del propósito que primitivamente tenía, de no intervenir en el debate, porque creo que la buena solución es la de que el Parlamento tome intervención en este asunto y dicte una ley que habilite al Poder Ejecutivo para buscar medios de suprimir la pérdida de los intereses intercalarios, que representarán muy cerca de los ochocientos mil pesos a que aludía el señor Diputado Manini; pero, como temía que se creyera que las expresiones que habían salido de esta bancada, — en el sentido de rehusarse a toda compra de títulos, — pudieran ser generales augurando el fracaso de cualquier ley en ese sentido, declaro que, por mi parte, estoy dispuesto a colaborar en una obra que evite al Estado la pérdida de cantidades tan grandes de dinero.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo tenía apuntadas algunas cosas que decir, señor Presidente, para contestar al señor Consejero Terra y a los otros señores oradores, pero me doy cuenta de que no tengo derecho a abusar más de la atención de la Cámara. Me voy a limitar, por lo tanto, a condensar en una moción la idea que me parece flota en el ambiente de la Cámara.

Las manifestaciones de varios señores Diputados, y aún del propio señor Consejero Terra y del señor Ministro de Hacienda, conducen todas a la moción que voy a formular en este momento, y que diría así: "Hago moción para que pase el asunto con todos sus antecedentes a la Comisión de Hacienda, a fin de que ésta lo estudie a la brevedad posible, invitando al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros que deseen asistir, en el entendido de que la operación se mantendrá en el estado en que se encuentra."

Señor Arena — A mí la moción del doctor Rodríguez Larreta, en principio, me parecería muy buena; pero mis dudas y las dudas de mis compañeros de bancada, son si un acto de este género puede considerarse como moción y se puede votar.

Señor Manini Ríos — El doctor Arena, por lo visto, teme que haya una moción como sanción a una interpelación, porque eso comprometería algo así como el principio de su bancada.

Señor Arena — No, señor; porque nosotros siempre hemos entendido que un acto de este género no se puede votar.

Señor Manini Ríos — En primer término, yo entiendo que se pueden votar mociones como consecuencia de una interpelación...

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Manini Ríos — ... y en segundo término, la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta no tiene nada que ver con la interpelación.

Señor Consejero Terra — Por mi parte, acepto esa solución de esta interpelación. Creo que haremos algo útil. Al fin y al cabo no hacemos más que obtener un real triunfo el Diputado interpelante, el Ministro interpelado y el Consejero defensor: es buscar la colaboración del Parlamento con el Poder Ejecutivo para que el Estado no pierda dinero, y, si es posible, ganar aumentando el tesoro de obras públicas; y me encontrarán dispuesto los señores Diputados a asistir a todas las sesiones de la Comisión de Hacienda. En cuanto a la suspensión de la operación, ésta está suspendida por mi propio pedido, desde el primer día de la interpelación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta, para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda.

(Se vota afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 19 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 1.° DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan A. Alvarez Cortés)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante doctor Gustavo Gallinal, por el que se declara comprendido en el plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el curso de Legislación del Trabajo y de Previsión Social.
B) Del señor Representante don Aniceto Patrón, sobre aumento de sueldos militares.
C) Del señor Representante don Felisberto F. Carámbula, por el que se modifica el Código de Procedimiento Civil en la parte relativa al juicio de desalojo.
D) Del señor Representante doctor Andrés F. Puyol, por el que se fija el interés máximo que podrá cobrar la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en las operaciones que realice sobre sueldos y pensiones.
E) Del señor Representante doctor Alfeo Brum, sobre exoneración del pago del impuesto universitario, sellado e inscripción, en el Registro de Ventas, a las escrituras de adjudicaciones de lotes que se otorgaren a los colonos de "General Rivera" y "Pintado", del Departamento de Artigas.
4—Doctor Joaquín de Salteráin. Homenaje de la Honorable Cámara.
5—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión.
7—Integración de la Honorable Cámara. Poderes del señor Representante electo por Minas don Rómulo Muñoz Zeballos. (Aprobación de los mismos).
8—Aguas Corrientes de Montevideo. Ampliación de servicios. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, al primer día del mes de Julio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Castillo, Colistro, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez, (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Carnelli (don Abelardo).

Con aviso, los señores Representantes: Bélinzon, Carnelli (don Lorenzo), Coronel, De Luis, Galmés, Garolini, Mata, Saravia y Vianna.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Argenzio, Berro, Buranelli, Cavia, Costa, Espalter, Ferreira, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Legnani, Macedo, Polleri, Rodríguez Larreta y Schekleton.

Total: 16.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos: Extinción de todas las obligaciones del deudor en los concursos civiles."

—A la Comisión de Códigos.

"Cómputo de servicios al señor Julio Chucarro."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre incorporación de cargos a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

"Exoneración de derechos a la exportación en pie de ganado vacuno y ovino."

"Inversión de la suma de $ 15.000.00 a fin de completar la cantidad necesaria para la construcción del Hospital de Flores."

"Prórroga del Presupuesto General de Gastos."

"Prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

—Archívense.

"La Comisión de Industrias informa el proyecto de ley sobre concurrencia a la Exposición Ibero-Americana a realizarse en Sevilla en el año 1927."

"La de Legislación Electoral se expide en el proyecto sobre reformas a la ley de Registro Cívico Nacional."

"La de Presupuesto presenta informado un proyecto de ley por el cual se modifican las planillas correspondientes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Planilla número 6 correspondiente al Departamento de Instrucción Pública)."

"La de Presupuesto dictamina en el proyecto por el que se modifican las planillas número 1 de las Secretarías Ministeriales."

—Repártanse.

"Las Empresas de Camiones y Autobuses solicitan que se dicten medidas a fin de conjurar la competencia que les hace el Ferrocarril Central."

—A la Comisión de Industrias.

"La Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay solicita la pronta sanción del proyecto sobre franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país."

—A sus antecedentes.

"Los señores Representantes doctor Andrés F. Puyol, doctor Carlos M. Juanicó, don Andrés Martínez Trueba, don Italo E. Perotti, don Ovidio Fernández Ríos y don Justino Zavala Muniz, presentan mociones de enmiendas al Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Carlos M. Perichón solicita diez días de licencia."

—Se votará oportunamente.

"Los señores Representantes don Luis Giorgi y don Ovidio Fernández Ríos presentan renuncia del cargo de miembros de la Comisión investigadora de las obras del Palacio Legislativo."

—Téngase presente.

"El señor Representante don Mariano García Selgas solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el conflicto universitario producido con motivo de las vacaciones de Julio."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Representante don Aniceto Patrón presenta una exposición con motivo de un oficio que ha recibido del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: de don Juan Castelli (hijo) y doña Carmen del Pino de Correa."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Julia Eulalia Campos de Barboza solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, presenta el siguiente

PROYECTO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendido en el plan de estudios de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales, el curso de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social". Dicha materia será obligatoria para los estudiantes que opten al título de abogado y será incluída en el 5.° año de la carrera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Hace varios años presenté un proyecto por el cual se creaba una cátedra destinada al estudio separado e intensivo de la Legislación del Trabajo y de Previsión Social.

Dicho proyecto fué sancionado por la Cámara de Representantes creándose en el Presupuesto General de Gastos el rubro necesario para la dotación de esa cátedra. Con esta autorización presupuestal la Facultad de Derecho proveyó la cátedra, la que funciona actualmente bajo la dirección del doctor Emilio Frugoni. Sin embargo, para que ella pueda ser dictada en igualdad de condiciones con las demás cátedras de la Facultad, es preciso que sea incluido con carácter obligatorio en el plan de estudios respectivo, lo que dentro del actual régimen legal universitario, compete exclusivamente al legislador. Es este el modo de regularizar el estudio de esa importante materia, cuyo conocimiento profundo dentro de la vida moderna es de utilidad suma para la preparación profesional del abogado y como parte vital de su formación, como lo es también de trascendencia innegable para los futuros funcionarios, estadistas y legisladores, para todo hombre de cultura general y amplia. Estas razones, las mismas que justificaron su creación, justifican su inclusión en el plan de estudios, aceptada por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, quien apropició el proyecto de fundación apoyándolo en su oportunidad. En realidad este proyecto no es sino el complemento previsto e indispensable de aquel primero y tiende a hacer posible que esa cátedra llene en condiciones normales los fines de cultura para que fué creada.

Gustavo Gallinal."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Aniceto Patrón presenta el siguiente

Presupuesto Militar

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Parlamento tiene a estudio varios proyectos que tienden a mejorar los sueldos militares tan exiguos en la actualidad, que impiden, — no ya mantener el decoro correspondiente a los portadores de la bandera patria — sino atender a las más indispensables necesidades de la vida. En todos esos proyectos se mejoran los sueldos militares; pero dentro de una parsimonia, impuesta por la dificultad de improvisar recursos, que es preciso romper valientemente de una vez por todas, para cimentar en beneficio acentuado, positivo, que haga justicia a los miembros del ejército, afirmando en el factor económico su dignidad funcional.

¿Cómo lograr esta finalidad, sin echar sobre el país nuevas cargas impositivas difíciles de soportar?

A igual graduación igual sueldo

Intento lograrlo, en primer término, estableciendo la igualdad de sueldos para los militares; abatiendo un régimen anacrónico, donde el azar o el favoritismo premian y castigan, según el caso, determinando para situaciones jerárquicas idénticas asignaciones tan distintas como los que tiene un Oficial en actividad, frente al Oficial de igual graduación en disponibilidad. No concibo esta situación de "disponibilidad" que, fuera del ejército, no tiene precedentes en nuestra administración. Si el Estado obliga a la especialización en la carrera militar, si exige al funcionario pruebas, duras pruebas de competencia y disciplina, obligado está a compensar sus exigencias otorgándole un destino que justifique el atesoramiento de ese conjunto singular de condiciones, para utilizarlas en el servicio público con la debida continuidad.

De ahí que, como recurso ya establecido en el presupuesto, tome la partida "Compensaciones" que favorece a algunos, para destinarla a mejorar los sueldos de todos. Lo mismo cabe decir de las partidas asignadas para mesas, riesgos de vuelo y "Premios de Constancia".

Reducción del ejército

Viene en segundo término la reducción de mil plazas del ejército. En realidad, nada o muy poco se disminuye, limitándose la medida en cuestión, a regularizar una situación de hecho que tiene ya reducido el número de clases y soldados del ejército. Actualmente, existen todos los meses centenares de vacantes en sus filas y si a ellas se agrega la tropa que se emplea en dar custodia a los establecimientos públicos, se ve que tenemos ya, al margen de la función orgánica del ejército, las mil plazas que suprime el proyecto.

Complementa el plan de recursos proyectado, con el carácter de nuevo arbitrio, el impuesto a los vinos.

Razón del impuesto

Se justifica plenamente la razón que nos lleva a establecerlo, examinando los datos, que inserta nuestro prestigioso financista, don Pedro Cosio, en su obra titulada "La Teoría del Precio-Impuesto". Helos aquí: "El promedio de la importación hasta el ejercicio 1913-14 en vino "común" era de 18.834.000 litros anuales. Todavía el último ejercicio citado ascendió a 21.041.919. La importación media del quinquenio siguiente, sólo fué de 4.857.000 litros anuales. En 1919-20 bajó a 3.992.256 y en 1920-21 todavía más, a 2.201.150. La diferencia de la importación actual sobre la que regía hasta 1913-14, es de litros 16.633.000, que a $ 0.08 total de derechos que pagaba entonces "producirían de rentas aduaneras $ 1.330.640 anuales". Mientras la entrada de vinos común extranjero descendió en tales términos, desde que se elevó en $ 0.05 el derecho (llegando en conjunto a 0.13 sobre un valor oficial de 0.12) la producción nacional siguió este curso:

Promedio anual quinquenio 1904-8, litros 12.304.000.

Promedio anual quinquenio 1909-13, litros 15.577.230.

Promedio anual quinquenio 1914-1918, litros 20.654.000.

Promedio anual trienio 1919-21, litros 26.138.000.

Los precios de bodega, que hasta el año 1914 fueron de 0.12 a 0.14 hoy llegan a ser de 0.17 a 0.20. "El público paga de 0.18 a 0.25 según la clase".

Y bien: esta industria, cuya protección nos cuesta $ 1.330.000 anuales por disminución de la renta aduanera; esta industria que al mismo tiempo que duplica su producción impone al consumo tal aumento en sus precios, ¿no puede soportar — sin trastornos — el gravámen proyectado?

Factores de compensación

Hay que destacar también que este proyecto, si aumenta los gastos públicos por medio de su escala de sueldos, ofrece compensaciones — inmediatas y de futuro — para el Erario.

La Caja de Pensiones Militares, tiene un déficit que oscila en los 300.000 pesos anuales. Ya el Estado lo apuntala con una contribución de $ 200.000; pero fatalmente tendría que contribuir con otros $ 100.000 para equilibrar su situación. Las pensiones que originarían nuestro proyecto se duplican; pero fijando el porcentaje en un 10 o|o, los recursos de la Caja casi se triplican, pasando de 90.000 a 240.000 pesos anuales, lo que determina un aumento de recursos por $ 150.000 que defenderán a la Rentas Generales de la carga que la amenaza.

Por el artículo 12, se dispone que las vacantes de los cargos ocupados por civiles, en las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, se llenarán con clases y Oficiales del ejército. Con ello se economizarán las partidas correspondientes a sueldo, asimilación y ración del empleado civil así sustituido. Sólo en una repartición — la Intendencia de Guerra — estos rubros, para los "Asimilados", suman, anualmente, más de $ 130.000.

Con lo expuesto, dejo librado al juicio de la Honorable Cámara la iniciativa parlamentaria comprendida en el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, cualquiera que sea su situación de destino, serán los siguientes: Teniente General, $ 486 mensuales; General de División, $ 450; General de Brigada, pesos 430; Coroneles, $ 400; Tenientes Coroneles, $ 320; Mayores, $ 250; Capitanes, $ 180; Tenientes, 150; Tenientes segundos, 130; Alféreces $ 110; Capitanes de Navío, $ 400; Capitanes de Fragata, pesos $ 320; Capitanes de Corbeta, $ 250; Tenientes de Navío, $ 180; Alféreces de Navío, $ 150, y Guardiasmarinas, pesos 110.

Art. 2.o Los clases y tropas del Ejército, de línea, gozarán de las siguientes asignaciones: Suboficiales, $ 46 mensuales; Sargentos $ 34; Cabos $ 26; Distinguidos, $ 23; Cornetas y tambores, $ 21; músicos y trompas, $ 21, y soldados, $ 20.

Art. 3.o Los sueldos que anteceden regirán desde el momento en que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 4.o Suprímense las siguientes partidas del Ministerio de Guerra y Marina, fijadas por el Presupuesto General de Gastos:

A) Compensaciones para Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.
B) Compensaciones para los clases del Ejército.
C) Para mesa de Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada.
D) Para "Riesgo de vuelo" y "Premios de constancia".

Exceptúanse de estas disposiciones las partidas asignadas para compensación de bandas de las unidades militares, planillas números 11 al 18 y números 30 al 44; para equipos de Jefes y Oficiales de las armas montadas, planillas números 11 al 18 y números 30 al 45.

Art. 5.o La presente ley, no comprende a los "Asimilados Militares", rigiendo al efecto los sueldos y compensaciones que fija el Presupuesto actual.

Art. 6.o Fíjase una partida de pesos 90.000 anuales para "Gastos del Cargo" de los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, instructores aviadores, Profesores Jefes de Curso y Profesores e instructores militares. La Presidencia de la República, dentro del mes siguiente a la fecha de la promulgación de esta ley, someterá a la aprobación del Parlamento el plan de distribución de este rubro.

Art. 7.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley no se llenarán las vacantes que se produzcan en las tropas

del Ejército, hasta tanto no se hayan [illegible] mil pesos de las que fija el Presupuesto General de Gastos y las partidas correspondientes a sueldos, raciones, equipos y menajes.

Art. 8.o Autorízase a las Escuelas Militares, a tomar hasta 25 voluntarios cada una, de 16 a 21 años de edad, especialmente destinados a los talleres, laboratorios, etc. Estos voluntarios recibirán el uniforme y la alimentación del Estado, así como la instrucción general, y especializada, que corresponda. De ellos se elegirán los obreros presupuestados, cuando se produzcan vacantes.

Art. 9.o La custodia de las cárceles, jefaturas, hospitales, sucursales de Bancos, etc., etc., será ejercida por la policía, o guardias especiales, imputándose los gastos que este servicio origine, al Ministerio del Interior, Consejo Nacional o instituciones bancarias, según corresponda.

Art. 10. El Ejército de línea, no podrá ser empleado en los servicios a que se refiere el artículo anterior salvo casos de fuerza mayor, huelgas o alteración del orden público.

Art. 11. Al Oficial que renunciare, sin causa justificada, el destino que le confiera la Presidencia de la República, se le descontará, — a los efectos del ascenso, — el tiempo que permanezca fuera del servicio.

Art. 12. La otorgación de ascensos militares se hará cada dos años, en el mes de Febrero, efectuándose la primera promoción siguiente a la promulgación de esta ley, en Febrero de 1928.

Art. 13. Las vacantes que se produzcan en las planillas de Guerra y Marina, de cargos ocupados por civiles, se llenarán con militares, — clases y Oficiales, — vertiéndose en Rentas Generales, las economías provenientes del sueldo, compensación y raciones del empleado sustituído.

Art. 14. Desde la fecha de la promulgación de esta ley, no se concederá premio de constancia. Los que se encuentren en servicio, y disfruten premios de constancia, perderán el derecho al mismo desde el momento que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o, obtengan un aumento en el haber, igual, — por lo menos, — al premio que disfrutaren.

Art. 15. Sustitúyense las disposiciones pertinentes, de la ley de 24 de Febrero de 1911, fijando en un 10 por ciento sobre el monto de sus sueldos el montepío que abonarán los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada para la Caja de Pensiones Militares.

Art. 16. Créase, — a los efectos de esta ley, — un impuesto interno de dos centésimos por litro a los vinos nacionales y se eleva, en dos centésimos por litro, el impuesto a la importación de vinos.

Art. 17. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1926.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro."

PRESUPUESTO MILITAR

	Vigente Mensual	Vigente Totales	Proyectado Mensual	Proyectado Totales
1 Teniente General	$ 486	$ 5.832	$ 486	$ 5.832
6 Generales de División	" 330	" 23.760	" 450	" 32.400
10 Generales de Brigada	" 270	" 32.400	" 430	" 51.600
97 Coroneles	" 220	" 256.080	" 400	" 465.600
70 Tenientes Coroneles	" 150	" 126.000	" 320	" 258.800
132 Mayores	" 110	" 174.240	" 250	" 396.000
120 Capitanes	" 90	" 129.600	" 180	" 259.200
193 Tenientes	" 60	" 138.960	" 150	" 347.400
80 Segundos Tenientes	" 55	" 52.800	" 130	" 124.800
79 Alféreces	" 50	" 47.400	" 110	" 104.280
17 Capitanes de Navío	" 220	" 44.880	" 400	" 81.600
25 Capitanes de Fragata	" 150	" 45.000	" 320	" 96.000
16 Capitanes de Corbeta	" 110	" 21.120	" 250	" 48.000
19 Tenientes de Navío	" 90	" 20.520	" 180	" 41.000
13 Alféreces	" 60	" 9.360	" 150	" 23.400
25 Guardias Marinas	" 50	" 15.000	" 110	" 33.000
86 Suboficiales	" 38	" 39.216	" 46	" 47.472
450 Sargentos	" 26	" 140.400	" 34	" 183.600
785 Cabos	" 20	" 188.400	" 26	" 244.920
277 Distinguidos	" 17	" 56.508	" 23	" 76.452
236 Cornetas y tambores	" 16	" 45.312	" 21	" 59.472
130 Músicos y trompas	" 16	" 24.960	" 21	" 32.760
4590 Soldados (Descontadas 1.000 plazas)	" 15	" 826.200	" 20	" 1:101.600
		$ 2:463.948		$ 4:125.188
Aumentos		$ 1:661.240		

RECURSOS

Partidas del presupuesto vigente

Supresión de 1.000 plazas: sueldos, raciones, equipos, etc.	$ 480.000
Supresión de raciones, Jefes y Oficiales del Ejército	" 146.340
Supresión, Marina (115 cargos desde Guardias Marinas a Capitanes de Navío)	" 20.700
Supresión de compensaciones del Ejército y la Marina	" 527 446
Supresión de premios de constancia	" 34.855
Supresión de riesgos de vuelo. "Aviación"	" 6.840
	$ 1:216.181
Impuestos nuevos:	
A los vinos nacionales	$ 520.000
A la importación	" 40.000
Total	$ 1:776.181
Aumentos:	
Sueldos	$ 1:661.240
"Gastos del cargo"	" 90.000
	$ 1:751.240
Excedente anual	$ 24.941

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don [illegible] presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el título XVIII del Código de Procedimiento Civil, en la forma siguiente:

TITULO XVIII

Del juicio de desalojo

I. Artículo 1247. La acción de desalojo se acuerda:

A) En general al locado, sublocador, poseedor o titular de un derecho real de goce en los bienes inmuebles.

B) Al acreedor anticrético y al fiador de contrato de arriendo de bienes inmuebles. (Artículo 1472, inciso 2.°, del Código Civil).

C) Al locador y sublocador de bienes inmuebles. (Artículo 1788 del citado Código).

En todos los casos el actor deberá manifestar, al interponer la acción, si en el bien a desalojarse existen subinquilinos, y en caso afirmativo indicará el nombre y domicilio. El Juzgado de oficio dará conocimiento a los designados, por cédula individual, de la acción deducida, sin que esto importe tenerlos por partes en el juicio. La sentencia o señalamiento de plazo se hará saber en igual forma y el plazo se computará desde el día siguiente a la notificación a los subinquilinos. No obstante, el subarrendatario no tendrá más derechos que los que correspondan al arrendatario originario.

D) A los Concejos Departamentales o Auxiliares, en su caso, de acuerdo con el artículo 54, inciso 23, letra F de la ley del 13 de Noviembre de 1919.

II. Esta acción procede contra:

A) El arrendatario o subarrendatario, cualesquiera sean los bienes.

B) Los encargados, porteros, guardadores, el ex condueño respecto del bien dividido o adjudicado, y, en general, ocupantes a título precario o siempre que se refieran a inmuebles.

Art. 1248. Tratándose de inmuebles urbanos o suburbanos, sin contrato escrito, los Jueces intimraán el desalojo fijando los plazos de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler mensual: Hasta $ 75.00 exclusive, 360 días de plazo; de $ 75.00 a pesos 150.00 exclusive, 240 días de plazo; de más de $ 150.00, sin limitación, 120 días de plazo.

I. Se duplicará el plazo señalado:

A) Si el destino fuera, principalmente, para un giro comercial o industrial e hiciere más de cuatro años que el demandado arrienda el bien.

B) Si el local es destinado, temporalmente, a un servicio público.

II. El plazo será reducido a 45 días cuando se trate de desalojos de una pieza o varias del inquilinato o habitación independiente de la finca principal.

III. Los ocupantes a que se refiere el apartado B) del inciso II del artículo anterior, se le intimará el desalojo en un plazo de 10 días.

IV. El arrendatario de bienes muebles gozará de los plazos establecidos en el artículo 1788 del Código Civil.

V. A los predios destinados a la ganadería se acordará el plazo de un año a contar desde el 1.° de Junio inmediato siguiente a la notificación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Miércoles 21 de Julio de 1926 Núm. 6052

TARIFA DE AVISOS
Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.10
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1 50
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.		
F) Avisos de remate:		
Hasta 20 días (días corridos).	"	0 20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz, avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926 a la hora 16 y 30 donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.12-286-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o. Jl.17-387-v.jl.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 26 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Carlos Riviere Podestá Secretario. Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40 — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1|2 litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 50 metros de rasc negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento", de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o [illegible]

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejér-

cito, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 489 ídem ídem para vidrios, 29 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Cariage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15.045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de piazabal, 219 paños sapulio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos nactalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Com[illegible] [illegible]pecial para la Adquisición de [illegible] de vigilancia para los servi[illegible] a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

P[illegible]visión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

[illegible] lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Jl.15-326-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272-v.jl.29.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Jl.12-298-v.ag.12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría. Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce, metal Muntz, bulones clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles plomo en planchas, panes de zinc, remaches rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores. Jl.15-321-v.jl.25.

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina, hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.19-378-v.jl.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Regules, Emilio Neffa Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L. Cuestas, Wáshington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez, María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Wáshington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Piria, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101283, 6762, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los número 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní, Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Enriqueta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro, José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79). — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendívil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador. Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926 a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo

abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 3 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.   Jl.9-220-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 457, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario.   Jl.17-382-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría.   Jl.9-223-v.jl.21.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección.   Jl.19-399-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario.   Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.   Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 41.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.   Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14948

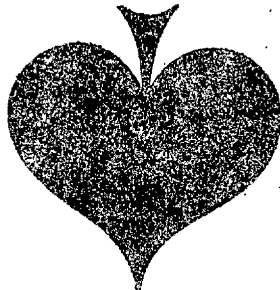
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

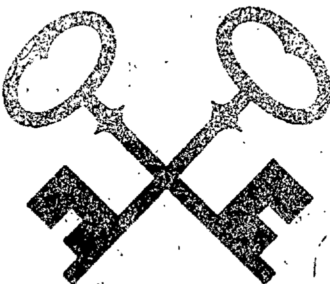
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

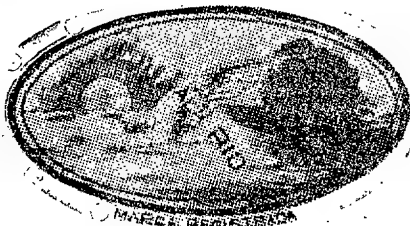
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43.a, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antireumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.   Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

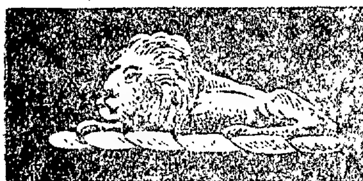


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a 32.a 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl 8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14928

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

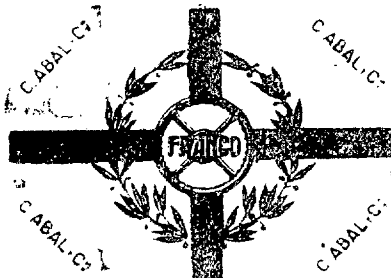


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a; — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9. clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl 8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N.o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

ANCLA



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl 3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA. TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 122-v.jl.22.

ACTA N.o 14923

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

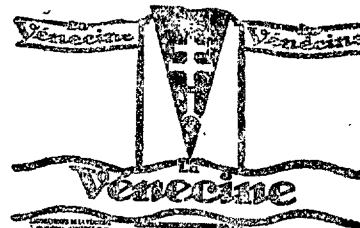


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

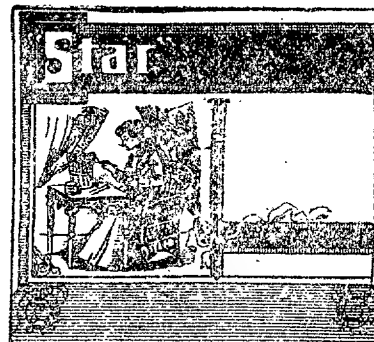
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Française de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

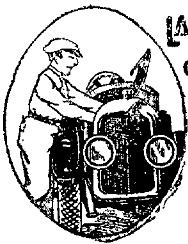


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 12845

Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, Isabel Fernández de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-432-v.ag.5.

ACTA N.o 14937

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ritter Dental Manufacturing Company, Inc., de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ritter

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-433-v.ag.5.

ACTA N.o 14936

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Sparks, Withington Company, de Jackson, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HARFORD

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a (bocinas eléctricas para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-434-v.ag.5.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafimi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial 'Bayer' Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-213-v.jl.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.23.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 14 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Bramdzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha.

221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección

Jl.17-377-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Amaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Jl.10-254-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal,

los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Anézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416 v.oct.30.

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonio Masuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.
Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IGORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1578, y doña ELIDA BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JESINGHAUS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en el Hotel España, y doña FANNY LAURA HARJES, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1551, y doña ROSA DI PUGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
143-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO SULLIVAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Massachussetts (Estados Unidos), el 26 de Noviembre de 1886, domiciliado en la Plaza Independencia y Florida, y doña JUANA BERTHET, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción el 3 de Diciembre de 1891, domiciliada en la Plaza Independencia y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
185-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña SARA ROTT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Florida número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Diciembre de 1882, domiciliado en la calle Río Branco número 1110, y doña IDA CATALINA GERSOSIMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes el 25 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1362, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
182-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
167-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1358, y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
134-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO PEREIRA BRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario de ganado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Casavalle número 22 (Colón), y doña JULIA ANTUÑA, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
205-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUGENIA IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres. — Reyes Lerena.
204-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR DURAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Segunda Maldonado número 2675, y doña CELIA ISABEL FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
203-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JACINTO BONIFACINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña CELINA ANA PRADERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
202-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Abella número 10 (Unión), y doña PAULA PAIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO POMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1893, y doña RAMONA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
200-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528, y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DELOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2119, y doña AGUEDA ELSA DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Gianelli número 1487, y doña FRANCISCA MONTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo domiciliado en la calle Pando número 2689, y doña JUANA MARIA ROTONDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida San Martín número 2265, y doña AGUSTINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO SIMON RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Venezuela número 1285, y doña ISABEL CORRADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.
196-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264, y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

[illegible] Civil. 144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES RUIZDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña ANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata número 28, y doña FRANCISCA PIO CABRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arrayán número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R Boggiano C. 155-v.jl.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVO, de 25 años de edad, de estado [illegible] treinta y tres, domiciliado en la calle Lancaster número 8, y doña DELIA ELIDA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ESCALERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2440, y doña MARIA MONTES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2677, y doña DIONISIA ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS BAEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MARIA OFELIA ARCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2668, y doña ANA GURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ... Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PAULO CUSOLITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2679, y doña MARIA ANA OROMI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Caridad número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 186-v.jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ENRIQUE LUIS MARCENARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1663, y doña JULIA FERRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUNCIC, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Nowska, domiciliado en la calle Durazno número 1225, y doña RENEE SAN MIGUEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M Blanco número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO REAL MUNIZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de na-

[illegible] en Montevideo, domiciliado en la calle [illegible] número 1831, y doña CARMEN QUEIROS COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SILVEYRA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1106, y doña ROSALIA TAMBASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 189-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACHIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conservador número 1426, y doña ANA ECHEVERRIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 188-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ADOLFO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle José P. Varela número 40, y doña LUCIA CARBALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 187-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1301, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña ANTONIA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

[illegible] la ley. — Jose Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAPTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Méndez Núñez número , y doña LAURA GARCIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 150-v.jl.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR

[illegible] ANGEL DU[illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3142, y doña OFELIA PASO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña ADELINA COTOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVENTURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2412, y doña ELENA BARRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Victoria número 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 68, y doña HERMINIA MUÑIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 138-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GASPAR DOMINGUEZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 1562, y doña DOROTEA ONETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO LARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2136, y doña TERESA ESTHER GOYECHE SUPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1953, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión modista de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATPOJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DEL JADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO AGUSTIN ABOGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago y doña ESTELA NOBREGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMA NERVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marcelino Lespare o Lesparre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-415-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de la Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Garaycochea o Garaicochea de Fuster o Graciosa o Graciana Jean de Dieu o Juan de Dios Garaicochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-426-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Montevideo, Julio 6 de 1926. Jl.15-317-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rappalini o Rapalini, Margarita Larrart de Rapalini y de doña Verónica Rapalini de Lagos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.20-422-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Iannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-367-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Larrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-314-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-316-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habi-

litada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Etcheopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-258-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron Josefa Vezolo Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Risola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente José Perrone, María Josefa Bozzuoli Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa [illegible], debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Visscola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubí (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.15-318-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de [illegible]", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario.

Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.10-241-v.jl.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegeyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brigido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feriado, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.20-424-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Roble o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Eos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pintó, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-305-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 78 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan, ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de

Paula o Benito Francisco de Paula, citando se a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 3? de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9978-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-495-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot Escribano Jn.1.o-8495-v.ag..2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas , a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leiles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926/ —Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-372-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-401-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santes, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Celina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.20-417-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.20-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella

para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio B. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926 — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 29 de 1926. — E Mattos Ramos Actuario.

Jn 2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.17-364-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.20-430-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis El nombre de abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun A los efectos de la respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro Actuario. Jl.8-159-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set 17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926 — Juan A. Abó. Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados y lindante: al Norte con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl 7-179-v.ag 9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-333-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado apoderados de los sucesores de Juan Alberti solicitando la siguientes rectificaciones de partidas 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre Albertti, Alberto, Alverto Alverti y debe decir en todas Alberti 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino cuando lo es del masculino A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set 8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso, o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2113 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 2 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5227 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos Alejandro Frontini, quiebra, el sábado 30 del corriente, en el local calle Uruguay 1101 esquina Paraguay, comestibles, bebidas, etc Exijo seña. Informes: Bolsa de Comercio o Figueroa 1982.

Jl.20-119-v.jl.30.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

El lunes 2 de Agosto y días siguientes, de 13 y 15 a 20 y de 21 a 24, remataré todas las existencias de la "Zapatería Nisivoccia", sita en la calle Andes número 1257, consistente en cantidad de calzado para hombres, señores y niños, instalaciones, máquina registradora, aparato para vidriera, etc., por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Antonio Gil contra Antonio Nisivoccia". Seña a todo comprador Comisión: 5 o|o. Informes: Juan C. Gómez, 155.

Jl.10-435-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces de Comercio de segundo turno, y de lo Civil de primero, segundo y tercer turnos, en los autos R. Carli y Cía. con Arturo Mehomens, César Guerra, Capitán del vapor "Uruguay", haciendo entrega de objetos pertenecientes al extinto práctico Santiago Celso. Intestados Carlos Remi, Catalina Migliot y Manuel Sexto, venderemos, al mejor postor, el día 29 del corriente, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, a las catorce horas, un motor eléctrico 1 H. P., con sus resistencias, una sierra para hueso, camas, roperos, lavatorios, sillos, mesas, ropa, colchones, loza, baúles, alhajas, botines, batería de cocina, etc.

Jl.20-423-v.jl.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por "desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-346-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que linda: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción, de igual área, linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrígue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl 13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste, con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en el paraje denominado Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Saracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este con doña Delfina Murieda de Saracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional Se previene, 1.o Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o

Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.13 302-v.jl.30.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones, motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486. Jl.13-294-v.jl.24.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel F. Clearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 1586, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste, en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros treinta y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo con otra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta, que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-381-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rata, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venta, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.19-410-v.ag.4.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sóllier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de

cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Médena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano. Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Piriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 205 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad: manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa: por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste, formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.15-337-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi. Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 12 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Détomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer. Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer. Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo. Jl.5-128-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1763), hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yí, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.

Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200 de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22 esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Antonio Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926 —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Nande

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos corrspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1566, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.

Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNIECERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guimdo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo.

Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yí número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro.

Jl.16-361-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-8262-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irólart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196 de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno. Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Holoribal Frós el "Avenida Hotel", establecido en esta ciudad, calle número 876, de la Avenida 18 de Julio. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas al escribano Claudio S. Viera, calle Sarandí número 380. —Montevideo, Julio 19 de 1926. — Uladislao Montes. Jl.20-421-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Esteban Rostagnol he vendido a don Armando Humberto Kuster las existencias de la Agencia Ford situada en este pueblo, a cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la referida agencia con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926.— Luis Kuster. Jl.20-429-v.ag.9.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 23 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Frances Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925-1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor A[illegible]io Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que gosco en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Jesús Gende nuestra casa de comercio denominada "Restaurant de la Plazoleta", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — Constante Pulian Ribeiro. — Celestino Estévez. — Jesús Gende. Jl.20-420-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo L. Kuster todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la sociedad comercial Kuster y Andueza, que gira en paso de Antolín, 12.a sección de Colonia. Los que se consideren como acreedores de dicha sociedad deberán presentarse en el referido establecimiento dentro de treinta días con el justificativo de sus créditos. — Joaquín Suárez, Julio 15 de 1926. —Luis Kuster. Jl.20-428-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larrambe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad dque iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2097, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA"

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

[illegible]

[illegible]

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamelt

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o: Cañarra. — Juan Recayte.

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos. San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compra-venta autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.
Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.
Jl.5-118-v.jl.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Trianón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría.
Jl.19-390-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter
Jl.9-210-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás.
Jl.9-226-v.jl.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Madressi. — Hermenegildo Pedocchi
Jl.8-208-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino.
Jl.10-235-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio.
Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil.
Jl.17-379-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926 — Pedro A. Font —Ernesto A. Schinca.
Jl.16-345-v.ag.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos.
Jl.19-406-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Leopoldo Salzamendi la mitad del negocio de provisión y almacén de comestibles que tengo establecido en la Unión, calle Juanicó número 183, esquina Porvenir, quedando a mi exclusivo cargo el derecho de pago de los créditos que el citado comercio debiere y cobre de aquéllos en que sea acreedor hasta el 15 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Julio de 1926. — Felipe Berhau.
Jl.20-425-v.ag.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Jl.19-398-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir — Jorge Lladó.
Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo.
Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo
Jl.19-407-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechas. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López.
Jl.16-339-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado.
Jl.19-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Juan R. Saponero. — Luis Molinelli.
Jl 19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he tomado como socios a los señores Manuel y Jesús Freire en mi casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Luis de La Torre número 1050. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado mercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 1 3de 1926. — Luis Lorenzo Freire. — Manuel Freire. — Jesús Freire.
Jl.20-427-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.
Jl.7-177-v.jl.28

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

[illegible] jos de bronce para el edificio Oficinas del Correo Central de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2[illegible]

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-445-v.jl.29.

Llámase a licitación pública [illegible] para [illegible] que se ejecutan en el [illegible] de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo

con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.21-442-v.jl.29.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de aprovisionamiento de agua y saneamiento en el Hospital de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

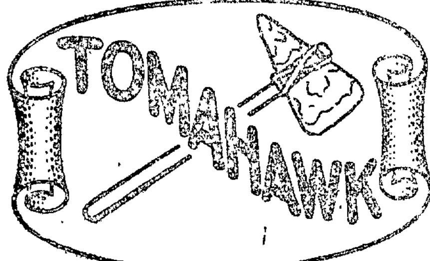
Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Carlos F. Bocage Oficial 1.o. Jl.21-441-v.jl.29.

[illegible] DE [illegible] MARCAS DE FABRICA [illegible]

ACTA N.o 14950

Montevideo, Julio de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Larbol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 26.a, 48.a, 50.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-436-v.ag.6.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura, y con derecho a las plantas en las siguientes calles: Camino Larrañaga desde 8 de Octubre hasta Millán, Agraciada desde Castro hasta Belvedere, Reyes desde Lucas Obes a Suárez, Millán desde Estomba hasta B. Alvarez, y Suárez desde Rivera a Larrañaga, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual, a las 16 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — La Dirección. Jl.21-450-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública para extraer los árboles que están señalados con una marca en pintura y con derecho a las plantas de las siguientes calles: Maldonado, Canelones, Soriano, San José, Colonia, Mercedes, Andes, Convención, Río Branco, Julio Herrera y Obes, Río Negro, Paraguay, Rondeau, Cuareim, Yi y Yaguarón, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes 36, Jardín Botánico), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 30 del actual a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. —La Dirección. Jl.21-451-v.jl.31.

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se indican más abajo para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 8 y 30 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 3.00), se recibirán hasta el día 3 de Agosto próximo, que se abrirán a la hora [illegible] continuación, y en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución, Rincón e Ituzaingó, a las 13 horas y 45; Plaza Constitución, Sarandí y Juan C. Gómez, a las 14 horas; Plaza Independencia y Sarandí, a las 14 horas y 15; Plaza Independencia y Ciudadela, a las 14 horas y 30; Plaza Cagancha, costado Este, a las 14 horas y 45; Uruguay y Andes, a las 15 horas; Rondeau y Uruguay, a las 15 horas y 15; Agraciada, frente al Palacio Legislativo, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 15 horas y 45 21 de Setiembre y Ellauri, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la parada de los tranvías, a las 16 horas y 15, y Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes número 3, a las 16 horas y 30. — La Dirección. Jl.21-452-v.jl. 31.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Agosto, a la hora 16. — Montevideo, Julio 16 de 1926. Jl.21-449-v.jl.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espandaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección. Jl.21-462-v.oct.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NISO NAJUM, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 206-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AARON COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 282, y doña LUNA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 207-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1676, y doña [illegible], de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISAAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 290, y doña CONCEPCION QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Reconquista número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 217-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERCHANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Sarandí número 591, y doña FRANCISCA ROBLES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BARCALA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Romas número 38, y doña SARA M. SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Olimar número 1583.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OJEDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1586, y doña AIDA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARYULO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña ANA CORTELARO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Beggiano C., Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO ANGEL RIZZO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle [illegible] número 5, y doña [illegible], de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de

José, domiciliada en la calle 2.a Margat número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil.
222-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 31, y doña MARIA DEL CARMEN CASTRO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Fco. Labandeira número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SICARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2467, y doña FRANCISCA ZUCOTTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabent, Oficial del Estado Civil.
225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMBRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caraguatay número 2073, y doña JOAQUINA TORRENS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarí número 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
224-v.jl.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Brasil, domiciliado en la calle Norte América número 390, y doña ALEJANDRINA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
216-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO ESTEBAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Anguix (España), domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MARIA DELIA ESTULA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
215-v.jl.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don OMAR SARIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 4 de Julio número 26 a, y doña MARIA INES BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio, número 26 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: — Moratorio.
213-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LAGGI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2054, y doña OTILIA BITTENCOURT PAIVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
212-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FIERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Basilio P. de la Luz número 11 a, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
211-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 128, y doña MARIA UBALDA LANZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera número 3136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
210-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MONTADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña SARA PAULINA CASCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
209-v.jl.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 43, y doña MARIA ISABEL HIRSIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
214-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giribone de Crestanello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
21-410-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Juliana Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.21-299-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.21-446-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barnot, Actuario.
Jl.21-295-v.ag.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Domingo Elichirigoity", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Agosto, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Miguelete, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Enero del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi, ha sido dividida en siete lotes, que se deslindan así: Lote número uno: Se compone de una extensión superficial de dos hectáreas, setecientos seis metros setenta y ocho decímetros teniendo ciento quince metros de frente al Nordeste al camino de las Instrucciones; noventa y dos metros sesenta centímetros al Norte, sobre la vía férrea al Manga; doscientos diecinueve metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Sudeste, En-

dando con terreno de don Pablo Marabotto, y ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote número dos. El lote número dos se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, cinco mil setecientos ocho metros, veinticinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; ciento ochenta y siete metros veinticinco centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote uno; ciento ochenta y un metros veinte centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto, y doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote tres. El lote número tres se compone de una extensión superficial de tres hectáreas, seis mil novecientos noventa y seis metros setenta y cinco decímetros, teniendo ciento cincuenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos ochenta y ocho metros ochenta y seis centímetros en la línea del Noreste, lindando con el lote dos; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote siete, y doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cuatro. El lote cuatro tiene una superficie de dos hectáreas, cuatro mil trescientos treinta y dos metros veinticinco decímetros, con ciento cincuenta metros de frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; doscientos cuatro metros cuarenta y tres centímetros en la línea Noreste, lindando con el lote tres; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el lote seis, y ciento veinte metros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco. El lote número cinco se compone de una superficie de cuatro hectáreas, dos mil quinientos sesenta y un metros doce decímetros, teniendo trescientos cuarenta metros en la línea del frente al Noroeste al camino de las Instrucciones; 120 metros en la línea del Noreste, lindando con el lote cuatro; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote seis, y doscientos noventa y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con calle de doce metros de ancho, según títulos. El lote número seis se compone de una superficie de dos hectáreas, seis mil novecientos cuarenta y siete metros setenta y seis decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre calle de doce metros de ancho; ciento cincuenta y dos metros ochenta y dos centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el lote cinco; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el lote siete, y ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote cuatro; y el lote número siete se compone de una superficie de tres hectáreas, tres mil setecientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve decímetros, teniendo ciento cincuenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a calle de doce metros de ancho; ciento noventa y siete metros seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con el lote seis; ciento setenta y dos metros trece centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el lote tres, y doscientos cuarenta y un metros treinta centímetros en la línea Sudeste, lindando con don Pablo Marabotto. Dichos lotes están aforados a razón de mil ochocientos pesos la hectárea, con excepción del señalado con el número cinco, que tiene de base la cantinad de dos mil pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y Quinto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-447-v.ag.5.

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Existencias de la panadería Avenida General Flores números 2873 y 2875.

El sábado 31 de Julio, a las 14 horas. Al mejor postor, al contado, y a retirar dentro de las 24 horas las existencias.

Muebles: Mostradores, vidrieras, armazones, dos balanzas, caja registradora, báscula de 300 kilos, dos jardineras, caballos, mulas y arreos.

Maquinarias: Una amasadora y un motor de 6 caballos.

Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, en autos "Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía.".

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o
Oficina del rematador: Zabala 1384.
Jl.21-461-v.jl.31.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, en autos "Guerra Crovetto y Cía. contra González y Sioli, cobro de pesos", se hace saber al público que en el lugar de ubicación, el día 8 de Agosto próximo, a las 13 horas, por el martillero don Teófilo González, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes útiles y materiales: 40 camas de buque, 41 carretillas de mano (de hierro), 44 cabos de pala y picos, nuevos, 2 marrones sin mango, 41 barretas y barrenos de hierro, 124 palas de palear y de horno, 38 picos con cabo, 98 picos sin cabo, 121 rolletes madera dura, 2 trozadores (sierra), 1 rollo cable alambre, 12 hormas de alambre, 4 vigornias, una bomba descompuesta, 9 caños de hierro, una sierra, 8 horquillas, una máquina de alambrar descompuesta, 3 horquillas para balastro, 11 trozos de hierro, un rollo alambre, un mástil de buque, de 10 metros, más o menos, 1 gato de carreta, 4 ruedas, una escalera gruesa, un portón de madera, 12 tablones de 16, 2 tablones de 9, 2 guinches de mano, un martinete de hierro de 200 kilos, 6 ruedas de vagonetas, 200 metros de rieles, 2 vagonetas sin caja, 2 columnas de hierro, 4 vagonetas de hierro, una vagoneta de madera, 9 tirantes de 3x3, 5 metros de largo, 7 limas, 2 martillos, 2 tronchas, 2 tornos de hierro (morzas), 4 marrones de hierro, 3 fraguas, 1 fuelle, 13 tenazas de hierro, una lata pedazos de hierro, 83 varillas de hierro, un barril vacío, una escalera de mano 12 escalones, 11 puntas picapedreros, un portacarga de dos ruedas, una piedra de afilar una puerta zaguán, un charret con arreos, un banco carpintero, 10 puertas vidrieras, sin vidrios. Se previene: Que no se oirán ofertas menores a los dos tercios de la tasación de los mencionados útiles. El remate se efectuará en la Cantera Azul, de esta sección. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Pan de Azúcar, Julio 8 de 1926. — Facundo de Lizzarza, Juez de Paz. Jl.21-457-v.ag.6.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil, asistido del Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1556, compuesta de una extensión superficial de 221 hectáreas, 3.642 metros, y que linda: al Norte, con Cándido Machado; al Sud, con camino departamental de la cuchilla del Salto por medio, con doña Juliana Domínguez de Madeiro; al Este, doña Adelaida Saldaña de Mezquita, y al Oeste, con la sucesión de don Fausto Sosa y Luis Ambrosoni. Se previene también lo siguiente: Que la base de venta es de cincuenta y un pesos la hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que este remate fué ordenado en los autos "Agapito Machado denuncia la incapacidad de su hermana Benita Machado", estando los antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1926 — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-458-v.ag.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 8 de Agosto del corriente año, y a las horas que se indicarán, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, y en el lugar de su ubicación, rematará, con la base de los dos tercios de su tasación, los bienes siguientes: A las 9 horas: Una chacra señalada con el número 215, compuesta de 13 hectáreas, 3 áreas y 53 centiáreas, situada con frente al Sudeste sobre las avenidas Dionisio Trillo y Blandengues; y sus alambrados, que son 1.355 metros. Base: $ 2.293.12. Otra chacra, señalada con el número 214, compuesta de 12 hectáreas, 98 áreas y 91 centiáreas, con frente al Este sobre la Avenida Blandengues, con sus alambrados y demás mejoras, que contiene. Base: $ 3.275.18. A las 15 horas: Un lote de terreno, casa y demás mejoras, en él construídas, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, señalado con el número 2, y compuesto de una superficie de 1.360 metros, 7.667 centímetros cuadrados. Base: pesos 5.894.52 Un lote de terreno, casa y demás mejoras, señalado con el número 1, situado en la manzana E, con frente al Oeste sobre la calle Constituyente, compuesto de 490 metros, 6.750 centímetros cuadrados. Base: $ 800.62. Otro lote de terreno señalado con el número 3, situado en la manzana E., con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, y las mejoras en él construídas, compuesto de una superficie de 258 metros, 3.125 centímetros cuadrados. Base: $ 489.54. Otro lote de terreno señalado con el número 4, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, compuesto de 261 metros, 625 centímetros cuadrados Base: $ 174.04; Otro lote de terreno señalado con el número 5, situado en la manzana E, con frente al Sur sobre la calle 8 de Octubre, con una superficie de 252 metros 50 decímetros cuadrados. Base: $ 168.34. Otro lote de terreno, señalado con el número 6, situado en la manzana E, con frente al Sudoeste sobre las calles 8 de Octubre y Constituyente, y las mejoras en él construídas, compuesto de 198 metros, 94 decímetros cuadrados. Base: $ 598.94. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al Nordoeste sobre las calles Florida y Grito de Asencio, compuesto de 364 metros 36 decímetros cuadrados. Base: $ 72.87. Tres lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Oeste sobre la calle Grito de Asencio, compuestos en conjunto de 1.738 metros 60 decímetros cuadrados. Base: $ 278.17. Otro lote de terreno situado en la manzana F, con frente al N. E. sobre la calle Florida y Constituyente, compuesto de 674 metros, 536.250 milímetros cuadrados. Base: $ 134.91. Otro lote de terreno situado en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuesto de 571 metros, 88.362 milímetros cuadrados Base: $ 91.50. Cinco lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Sur sobre la calle Florida, compuestos en conjunto de 2.236 metros, 25 decímetros cuadrados. Base: $ 317.07. Tres lotes de terreno contiguos situados en la manzana N, con frente al Este sobre la calle Constituyente, compuestos en conjunto de 2.023 metros 421.050 milímetros cuadrados. Base: $ 404.86. Cinco lotes de terreno contiguos, situados en la manzana N, con frente al Norte sobre la calle Chaná, compuestos en conjunto de 2.193 metros cuadrados. Base: $ 438.60 También se venderán en el mismo acto un automóvil Hudson usado, con la base de $ 400.00; otro marca Allen, con la base de $ 66.66 y un autopiano Cadillac, con 66 rollos de música, con la base de $ 300.00. Se previene: también lo siguiente: Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría, 2.a pieza"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, esto es, en las que se hagan sobre los inmuebles; en cuanto a las de los vehículos y mueble, será al contado; que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.21-450-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Juan M. Moreira las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en el pueblo de Guichón, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. En fe de lo cual cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo que estipula la ley se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos. — Julio 1.o de 1926. — Eduardo Olivera. Jl.21-460-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Martínez la parte que me corresponde en el establecimiento social denominado "Club Caphi", situado en esta ciudad, casa número 1382 de la calle Andes. Y a los efectos de la ley de de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Alfredo Josa. Jl.21-445-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería y salón tengo establecido en la calle Buenos Aires número 646. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Santiago Raimonda.
Jl.21-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a don Nicolás L Gargaglione la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta villa, del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada ca-

sa con los justificativos de sus créditos.— Tala, Julio 15 de 1926. — Pedro Gargaglione.
Jl.21-439-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Oscar Viglietti mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y mensajería tengo establecida en la calle Sierra número 2026. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1926. — Luis Amico.
Jl.21-448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Viglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Mórtola.
Jl.21-9319-v.ag.10.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos		VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $	50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " "	100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " "	250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " "	500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " "	750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $ 1.00 hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	" " " " 5.00 " "	10.00	" 0.05
3.ª	" " " " 10.00 " "	25.00	" 0.10
4.ª	" " " " 25.00 " "	50.00	" 0.15
5.ª	" " " " 50.00 " "	75.00	" 0.25
6.ª	" " " " 75.00 " "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de ..... $ 10.00 a $	40.00	$ 0.02
2.ª	" " " ..... " 40.00 " "	100.00	" 0.05
3.ª	" " " ..... " 100.00 " "	250.00	" 0.10
4.ª	" " " ..... " 250.00 " "	500.00	" 0.20
5.ª	" " " ..... " 500.00 " "	750.00	" 0.40
6.ª	" " " ..... " 750.00 " "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 278.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 859.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 14.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 333.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1329.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2162.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2572.
13.a " Avenida General Flores 2816.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 623.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 342 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
22.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 713.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 461.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vásquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1423.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1163.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2138.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1173.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1574.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 879.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1375.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 821.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 593.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 514.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1165.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1195.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección:		Plaza Independencia 825.
2.a	"	Ituzaingó 1482.
3.a	"	Treinta y Tres 1378.
4.a	"	Liniers 1248.
5.a	"	Durazno 1335.
6.a	"	Yaguarón 1422.
7.a	"	Magallanes 1504.
8.a	"	Agraciada 2348.
9.a	"	Villa Colón.
10.a	"	Cipriano Miró 72.
11.a	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.a	"	Millán 2585.
13.a	"	Grecia 465 (Cerro).
14.a	"	Agraciada 3141.
15.a	"	18 de Julio 1941.
16.a	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a	"	Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a	"	Juan Paullier 1325.
19.a	"	Justicia 1972.
20.a	"	Mariano Sagasta 66.
21.a	"	Camino Ariel 428 (Sayago).